

20
239-3
Índice de lo mas Substantial
Resuelto y Acordado por el Muy
Il.^{te} Ayuntamiento de la Ciudad
de Calatayud en el presente
año de 1746 = siendo su Sec.^{no}
D.^{no} Juan Antonio Lafaya y Cia
Notario del Numero de d^{ha}
Ciudad; lo qual se encontrara a
los folios que se citan abaso =

Ayuntam.^{to} de 8 de Enero de 1746 =

Contiene, sobre averiguación de
Haciendas vendidas por los vecinos
en el año de 45 para rebaje del a^o
Contribución = Vando pa la paga de
la ultima mesada de Contribución
de 1745 = Sobre Composición del Relox
de la Ciudad. fol. 1

Ayuntam.^{to} de 11 de Enero = Cuenta
del papel sellado de 1745 = Cuenta
del gasto de firma sobre Junterias =
Limpia del Sabador = memoriae
del Pregonero que pide salario

por no tener ya el Cantaro = Me-
morial de Capuchinos sobre paga
del Sermon de San Miguel = Se di-
lená para la Hermita de las Almas.. fol..... 3

Ayuntam^{to} de 15 de Enero = Se ben-
da el Abadejo de Buena Calidad =
Se reparen los tejados de las R^{as}
Carceles = Sobre viura del Para-
dizo de las Casas de Pastor y Xi-
menez..... fol..... 6

Ayuntam^{to} de 18 de Enero = Sobre
que se paguen las deudas de Contri-
bucion = Memorial de C^{mo} Joseph
Cebrian Medico = Memorial de
C^{mo} Juan Rodrigo sobre baja de
Contribucion..... fol..... 7

Ayuntam^{to} de 22 de Enero = Sobre
paga del Valimiento = Pague Juan
Martinez Xevero lo que deve de
su Arriendo = Sobre diligencias con-
tra Manuel Alonso..... fol... 10

Ayuntam^{to} de 1^o de Enero = Carta
del Rey Nro S^{ro} p^a sorteo de Millones =
Memorial del vicario de San Benito =

Sobre Paga de la Sal = Sobre liqui-
dacion de Contribucion = Memorial
del Xevero..... fol... 11

Ayuntam^{to} de 5 de Febrero = Se haga
el sorteo para Diputado de Millio-
nes el dia 15 de Febrero = Se vendan
2500 Cañes de trigo mas de Cueros = fol... 15

Ayuntam^{to} de 12 de Febrero = Cuenta
de Micheto y Xarciu Arue sobre
gastos del Pelox, y otros = Para
de Corredor de Oresa a Luis de la
vega menor = Baza de Sal a m^o
Joseph Godino..... fol... 16

Ayuntam^{to} de 15 de Febrero = Sobre
sorteo de Diputado de Millones =
se haga presente al S^{ro} Zapata = Cele-
bacion del Senor Xeredia = Mem^o
de Fran^{co} Berges para entrar en
el Colegio de Medicos = Memorial
del Varrio de Huermada =..... fol... 19

Ayuntam^{to} de 19 de Febrero = Acopio
de Sal protestado = Sobre reparto de
Contrib^o para 1746 = Sepaguen a Yague
17 r^{as} por med^a 125 A de trigo = Decreto
de su Mag^d sobre Quertones..... fol... 26

Ayuntam^{to} de 25 de Febrero = Sobre
bajas hechas dela Contribucion
de 1745 = Nombram^{to} p^a el reparto
de Contribucion - - - - - fol. . . 30

Ayuntam^{to} de 26 de Febrero = Cuen-
ta con el Varrio de Torres = Cuenta
de Xariso Arzue, y Juan Sanz
de el Labrador = Cuenta de Gadea
y Luis de Lavega menor = Sobre
Cuenta con Sozano - - - - - fol. . . 31

Ayuntam^{to} de 1^o de Marzo = Jura-
mento delos Repartidores dela
Contribucion - - - - - fol. . . 34

Ayuntam^{to} de 5 de Marzo = Carta
de su Mag^a tocante ala Bulla =
Sobre Contribucion de Gadea =
Cuenta de C^{rn} Pedro Marques-
Presente Gaceo el Libro de Contribⁿ
de 1745 = Sobre lo que deve de Contrib-
ucion el 8^o Aparicio = Aprobacⁿ
del nuevo reparto de Contribⁿ - - - - - fol. . . 35

Ayuntam^{to} de 15 de Marzo = Se haga
la Procesion dela Sant^{ma} Vera Cruz el
Jueves Santo = Carta del 8^o Martin
Zapata = Mem^{ta} de Joaquin Vicente M^o de Xinos = fol. . . 39

Ayuntam^{to} de 22 de Marzo = Son-
tes de Meses = Pague Ramirez lo
que se le alcanio de Sal - - - - - fol. . . 41

Ayuntam^{to} de 26 de Marzo = Sobre
Contar los Ganados delos Vecinos
para repartir la Sal = Representa-
cion del Colegio dela Compania
de Jesus, Joaquin Robella, y Juan
Herrera sobre rebaje de Sal por
sus Ganados = Vando para que se
pague la Contribucion = se publique
por vando el Domicilio de los Ci-
tanos - - - - - fol. . . 43

Ayuntam^{to} de 29 de Marzo = Sobre
gratificacion de varios Libros, y tes-
timonios para vaga de Valim^{to} a
Romeo, y el presente Sec^{to} - - - - - fol. . . 49

Ayuntam^{to} de 2 de Abril = Sobre
Presentacion del Libro de Contribucion
del año de 1745 = Sobre Reta de
Ramirez dela administracⁿ de Sal =
Presentacion del Repartimiento
del a Sal - - - - - fol. . . 50

Ayuntam^{to} de 19 de Abril = Que el
Administrador de la Sal ponga su
Libro en Poder de los Contadores en
termino de 8 dias = Sobre limpia
de la Rua = Suventacion del Libro
de Contribucion de 1715 ----- fol. 53

Ayuntam^{to} de 30 de Abril = Sobre
Carta de Pago de los Corredores =
Carta de la Ciudad de Zaragoza
en punto ala minoracion de fies-
tas ----- fol. 57

Ayuntam^{to} de 1 de Mayo = Sobre el
Precio del Pan de la Panaderia = fol. 59

Ayuntam^{to} de 10 de Mayo = Sobre que
se pague el tercio de Sal = Memorial
de los Molineros ----- fol. 61

Ayuntam^{to} de 14 de Mayo = Carta del
Sec^{rio} de Ayuntam^{to} de Zaragoza
sobre el papel en que se deven poner
los Repartimientos = Sobre haver
en Contado los Ganados de los
Vecinos de la presente Ciudad
de Calatayud ----- fol. 63

Ayuntam^{to} de 21 de Mayo = Sobre
que se haga de vestir al Hijo del
Clarín para que asista alas fun-
ciones de la Ciudad = Sobre Corra-
les hechos en sitios de la Ciudad =
Sobre Respuesta dada al Sr^{or}
del Común por el Vicario General
en asunto de Molinos ----- fol. 65

Ayuntam^{to} de 24 de Mayo = Recado
de Combite para el Certamen del Co-
legio de la Compania = Sobre el me-
morial del Varrio de Huexmeda = fol. 67

Ayuntam^{to} de 28 de Mayo = Sr^{or} Moros
dio Cuenta de su Comision para con los
Oiputados de la Com^d sobre la inhibi-
cion del Vicario General a los Molinos - fol. 69

Ayuntam^{to} de 1 de Junio = Sobre Seba-
sobre el agua de la Fuente = Vando
para el pago de Contribucion y Sal. --- fol. 70

Ayuntam^{to} de 14 de Junio = Sobre algu-
na asistencia p^a los gastos causados en el
Certamen = Se libren 12 Rs a Becerrie
por ciertos trabajos = Cuenta presentada

por Pastor de los Vinos Aprehensos
de Dⁿ Alonso = Sobre Contribucion
de Dⁿ Ignacio Pasadas----- fol. . 72

Ayuntam^{to} de 18 de Junio = Sobre Ins-
trucccion del Advogado de Zaragoza
en punto del Edicto del 8.^o Obispo =
Memorial de Huermeda sobre
fabrica de Puente = Viura del per-
suicio hecho alas Carceles con la
obra executada por Joseph Lucas =
Presentacion de Titulo de la^{no} Real
de Francisco Torral----- fol. . 74

Ayuntam^{to} de 21 de Junio = nueva
Viura del persuicio hecho en las
Carceles----- fol. . 78

Ayuntam^{to} de 25 de Junio = Presen-
tacion de la segunda Viura de la Carcel
Memorial del Sec.^{no} Lafaya sobre mi-
dad de propinas de libros que se llebò
Romeo = Sobre limpia de la Rua----- fol. . 79

Ayuntam^{to} de 28 de Junio = Cuenta de la
Comision sobre el Puente de Huermeda =
Cartas p.^a el 8.^o Obispo se demitan con propio. fol. . 82

Ayuntam^{to} de 5 de Julio = Sobre la
venta del tugo de Dⁿ Alonso de
Heredia = Sobre Viubro de Contribⁿ
de los terratenientes----- fol. . 84

Ayuntam^{to} de 9 de Julio = Respuesta
de la Carta escrita al 8.^o Obispo = Sobre
el precio del Pan Comun----- fol. . 86

Ayuntam^{to} de 12 de Julio = Sobre
Separo de la Hermita de San
Roque = Sobre mojonacion del ter-
mino de la Ciudad con el de Villal-
ba----- fol. . 90

Ayuntam^{to} de 23 de Julio = Cuenta
de los vinos aprehensos de Dⁿ Alonso
de Heredia = Sobre el Agua de la
fuente----- fol. . 91

Ayuntam^{to} de 30 de Julio = Sobre
Remision del papel sellado a Za-
ragoza = Cuenta de gastos de Zaragoza
por el Edicto del 8.^o Obispo----- fol. . 93

Ayuntam^{to} del dia 4 de Agosto =
Real Carta sobre Exequias = R.^a Carta
sobre Proclamacion = sobre Represent.ⁿ al 8.^o
Intendente p.^a gastos de Exequias y Proclam.ⁿ. fol. . 95

Ayuntam^{to} de 9 de Agosto = Resp^{ta}
del 8.^o Intendente, á la Carta del
Ciudad sobre Exequias &c = Resp^{ta}
del Cabildo de Santa Maria sobre
el Sermon de Exequias. fol. - 100

Ayuntam^{to} de 13 de Agosto = Sobre
el Agua de la Fuente = Sobre sub-
ida del Precio al Abadeso = Sobre re-
presentación á su Mag^{te} de los atra-
cos de la Ciudad para los gastos de
Proclamación, y Exequias. fol. - 103

Ayuntam^{to} de 20 de Agosto = Carta
del 8.^o Fiscal de la Real Camara =
Cuenta de gastos de R.^{ta} Proclamación =
Memorial de Gorra cheregui, sobre
notoria Hidalguia. fol. - 105

Ayuntam^{to} de 23 de Agosto = Carta
del Señor Fiscal de la Camara sobre
gastos para la Proclamación = Sobre
Exequias del 8.^o Rey C.^o Phelipe V. =
Cuenta del total gasto de las
Exequias = Sobre paga de los
tercios de Sal, que se deben por
los Vecinos. fol. - 107

Ayuntam^{to} de 27 de Agosto = Se
Representa á su Mag^{te} permita el
Alfoli de Sal. fol. 113

Ayuntam^{to} de 30 de Agosto = Res-
puesta del Señor Fiscal de la Ca-
mara, del Recibo de los gastos de
Proclamación = fol. 114

Ayuntam^{to} de 1.^o de Setiembre = Car-
ta del Señor Intendente, sobre ex-
tinción de los Estancos de Aguard.^{te} fol. 117

Ayuntam^{to} de 2 de Setiembre = Cuen-
ta de lo practicado en punto de los
Aguardientes. fol. 119

Ayuntam^{to} de 3 de Setiembre = Se
permite Testimonio al 8.^o Correg.^{to}
de lo executado por la Ciudad sobre
Aguardientes = Sobre Rogativa
para el día 4 de Setiembre = Simona
al Hospital de Misericordia. fol. 122

Ayuntam^{to} de 5 de Setiembre = Pre-
sentación de título de Rexidor de
esta Ciudad, en favor de Don
Ignacio Luis Sanz de Puga; su
Juramento y Posesión. fol. 124

811. 109 Ayuntamiento de 6 de Setiembre = Carta
del Sr. Fiscal de la Cámara, sobre
Aprobación de gastos de Proclama-
ción = Sobre Aguardenites, se heche
sobrellabe para m.^a Custodia = So-
bre Perras Cortas de la Carne fol.. 129

411. 109 Ayuntamiento de 12 de Setiembre = Pre-
sentación de título de Rexidor de esta
Ciudad, en favor de D.ⁿ Manuel
Ramírez, su juramento, y posesión = So-
bre Comisarios para la Proclamación... fol.. 132

811. 109 Ayuntamiento de 20 de Setiembre = Sobre
Administrador Interino para el
Aguardiente = Sobre título de Rexi-
dor de D.ⁿ Joseph Godiño fol.. 137

221. 109 Ayuntamiento de 22 de Setiembre = Pre-
sentación de título de Rexidor de
esta Ciudad, en favor de D.ⁿ Joseph
Godiño, su juramento, y posesión. fol.. 139

221. 109 Ayuntamiento de 1.^o de Octubre = Nom-
bram.^{to} de Comisario Interino p.^a fue-
tas de Proclamación, por ausencia del Sr.
Zapata = Nombram.^{to} de Reyes de Armas =
Ayuntam.^{to} Extraordin.^o el día 3 de Octubre... fol.. 144

4.^o Ayuntamiento de 3 de Octubre = Memo-
rial de la Cofradía de San Joseph
para Corrida de toros. fol.. 146

Ayuntam.^{to} de 8 de Octubre = Resp.^a
del Señor Comandante sobre Corrida
de toros = Sobre señalamiento de día
para la Real Proclamación fol.. 147

221. 109 Ayuntamiento de 11 de Octubre = Fiestas
de Real Proclamación, se celebren en los
días, 24, 25 y 26 de Octubre = Sobre
hacerse, o no a caballo la Real
Proclamación = Memorial del Com-
bento de Descalzos, sobre el Varranco
del Muro = Despidese de Rexidor
el Sr. D.ⁿ Joseph de Heredia fol.. 150

Ayuntam.^{to} de 14 de Octubre = Sobre
Precio de Uvas = Sobre Combite de
Personas de esta Ciudad para la Real
Proclamación = Nombramiento de
Comisarios para hacer adornar las
Calles = Memorial de la Cof.^a de las
Almas para Corrida de toros. fol.. 153

811. 109 Ayuntamiento de 21 de Octubre = Presenta-
ción de título de Rexidor, de D.ⁿ Jph Heredia
menor de días, su juram.^{to} y posesión... fol.. 156

Ayuntam^{to} de 22 de Octubre = Sobre
limpia de Callis, y asignación de
días para las Luminarias = Sobre
el Orden del Acompañamiento en la
Real Proclamación = Esquela del
Combite = memoria de los Combida-
dos de la Ciudad = Carta de
Combite á los de la Com^a = memo-
ria de los Combidados de la Com^a fol.. 162

Ayuntam^{to} de 24 de Octubre =
Función de Real Proclamación.... fol.. 165

Ayuntam^{to} de 5 de Noviembre = So-
bre satisfacción de Costuras, y otros
trabajos de los Uniformes del Ayun-
tam^{to} = Sobre que se hagan conser-
var las Parajas = Sobre paga de
Contribución = Sobre que se traba-
jen las velas de Sebo de buena
Calidad = Memorial del Clarín
de la Ciudad, que pide su salario,
y admisión á su hijo por segundo --- fol.. 171

Ayuntam^{to} de 8 de Noviembre = se
haga cobrar la Contribución = se
pare la Cuenta del Aguardiente con
Jayme García, por Jph Pastor --- fol.. 173

Ayuntam^{to} de 12 de Noviembre =
Sobre haverse tomado la Cuenta de
Aguardiente por Pastor, á Jayme
García = Nombram^{to} de Administra-
dor absoluto para la Compra y fabri-
ca de Aguardientes á Jph Pastor =
Sobre haver fenecido el Arriendo
del Carbon..... fol.. 175

Ayuntam^{to} de 15 de Noviembre =
Presentación de la Cuenta de gastos
de Real Proclamación = Sorteo
de Meses..... fol.. 177

Ayuntam^{to} de 22 de Noviembre = Se
presenta el Libro de Sal = Sobre la
Limpia, del Muro, Rua, y Calles.... fol.. 179

Ayuntam^{to} de 28 de Noviembre = Sobre
nombram^{to} de Pion de la Ciudad en la
de Zarag^a por haver muerto C^m Ma-
nuel Causada..... fol.. 180

Ayuntam^{to} de 29 de Noviembre =
Carteles para el Puente de Huer-
meda = Sobre visita y posesión
de la Ocheira..... fol.. 182

Ayuntam^{to} de 4 de Diciembre = Pa-
ga de 20 reales por la visita de Ocheira

Aprobación de Vehedores, guardias y
sobreguardias para año de 1747--- fol. 184
Ayuntam^{to} de 13 de Diciembre = Pre-

sentación de los pucios para los Arri-
eles de las voligas del año de 47 =
Se cobre toda la Contribución = Se den
2 pesos a Mathias Gil por traer el
papel sellado = Mem^{ta} de Castan sobre
lo que deve de sisa del vino = Mem^{ta}
de Gabriel Galan sobre fabrica de
taneria - - - - - fol. 186

Ayuntam^{to} de 17 de Diciembre = Me-
morial de Mulra, sobre Pastellar el
Canamo = Mem^{ta} del Vicario de San
Benito = Cuenta de reparos de
Barranco Arque - - - - - fol. 188

Ayuntam^{to} de 20 de Diciembre = Se
pague a Barranco la Cuenta de reparos =
Presentación del despacho de Mulra =
sobre Registro de la fuente = Mem^{ta} del
Vicario de San Benito pase ala Con-
servaduria - - - - - fol. 189

Ayuntam^{to} de 24 de Diciembre = Pre-
sentación de las Cédulas de S. M. = Confr-
mación de empleos de la Ciudad - - - fol. 192



Setura morancos

SELLOR VARTO, VEINTE
MIL AVEDES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y SEIS.

Acuerdos del Muy Ill^{te} Ayuntam^{to}
de la Ciudad de Calatayud, sendo
su Sec^{ro} Juan Antonio Lafaya
y Cid, Notario del R^{mo} de
d^{ha} Ciudad, Año de
1746

Ayuntam^{to} ordinario del día
8 de Enero de 1746.

En la Ciudad de Calatayud
y Sala Capitular del Consis-
torio de ella, a ocho dias del mes de Enero
de mil setecientos Cuarenta y seis; estando jun-
tos y Congregados los señores Justicia Resido-
us y Ayuntam^{to} de la Ciudad de Calatayud
para tratar y Conferir cosas tocantes al
servicio de Dios Nuestro Señor, de su Mag^d
(Dios le pague) y bien publico de esta Ciudad
En que intervienen el Sr. Dⁿ Lorenzo de
Polanco Zevallon Corregidor Capitán

Guerra y Subdelegado de Rentas Reales por
su Mag^a de d^{ha} Ciudad y su Partido; y los señores

Dⁿ Juan^o Aninon; Dⁿ Jphⁿ Aparicio

Dⁿ Antonio Pujadas; Dⁿ Jphⁿ Heredia

Dⁿ Inigo de Moros; Dⁿ Martin Zapata

Dⁿ Dugo Canz - - - - -

Dⁿ Joseph Larraga Sindico Pro

Todos Justicia, Caballeros Rexidores, y Sindico

Pro del Comun de d^{ha} Ciudad mayor parte

delos que componen su Ayuntamiento por ser

hoy dia de tabla para celebrarle; Jauⁿ juntos

y Congregados en d^{ho} Ayuntamiento fue propuesto

en el; se hacia preciso tomar pronta pro-

videncia a fin de abriguar las Haciendas

que se havian vendido o empenado por

los vecinos de la presente Ciudad, en el año

pasado de Cuarenta y cinco, para executar

con pleno conocimiento, y justifiacion el re-

parto de Real Contribucion que se ha de for-

mar para este presente año; logrando por

este medio el que no se siga el menor per-

juicio a los vecinos y terratenientes de d^{ha}

Ciudad; y havundose Conferido sobre ello

Acordaron d^{hos} señores. Se haga publicar



SELO VALETO VENTE
MARAVEDIS AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y CINCO.

por Bando que qualquiera vecino o terrate-

niente que hubiese vendido o empenado alguna

Hacienda en d^{ho} año pasado de Cuarenta y

Cinco, lo manifeste al presente de d^{ho} dentro del

presente mes de Enero, para en su vista de

lasarile de Real Contribucion, lo correspondien-

te a la Hacienda que hubiese vendido o em-

penado = Asimismo acordaron d^{hos} señores

se heche vando, p^a la papa de la

ultima mesada de Contribucion de 1755

se haga publicar por Bando en la misma

forma que para el dia quince de d^{ho} y pre-

sente mes de Enero, todos los vecinos de la

presente Ciudad que estubieren deviendo R^a

Contribucion, de la ultima mesada, y otro qual-

quiera debito Real, den satisfaccion de ello

para d^{ho} dia quince, y al que no lo exe-

cutare, se le apremie por todo rigor de

Justicia hasta que satisfaga la Cantidad

que estubiere deviendo = Asimismo fue pro-

puesto en d^{ho} Ayuntamiento era preciso pro-

para la Composición de algunas cosas que se
hallaban muy descompuestas en el Relox dela
Ciudad, en cuyas puestas se hallaban menor al
gunas llaves, y otras menudencias que exapre-
ciso reconocer en dho Relox; Y havendose Confe-
rido sobre ello Acordaron dhos Señores dar
y dieron Comission en toda forma a dho Sr.
Dn. Dago Sanz para que haga hechar des
llaves que faltan en la primera y ultima
puerta de dho Relox, y para hacer y com-
poner todo lo que fuere necesario y preciso
en dho Relox; Y de como asi paso finalizò
dho Ayuntamiento; Y de quello firmaron
dho Señor Conreg. Y dos de dho Señores
Caballeros Rexidores a quien se diò Comission
Yo el infrascrito Cno y Secrio de Ayunta-
miento Doy fei y firmè = en dho C. Valde

Polanco

Ayuntamiento

Lapata

Ante mi

Juan Antonio Lafaya y Cia's



SEPTIMO VENTITE
MARAVES AÑO DE MIL
SEPTIENTOS Y VALEN

Ayuntam^{to} ordinario del dia
11 de Enero de 1716

En la Ciudad de Calat. y Sala
Capitular del Conistorio de ella.

a once dias del mes de Enero de mil setecientos Qua-
renta y seis Años; Estando juntos y Congregados los ss.
Justicia Rexidores y Ayuntam^{to} dela Ciudad de
Calatayud para tratar y Conferir cosas tocantes
al servicio de Dios Nuestro Señor de su Mag^d (Dios
leg^{de}) y bien publico de esta Ciudad; En que inter-
vienen el Sr. Dn. Lorenzo de Polanco Zecallas Conreg.
Capitan a Guerra y Subdelegado de Rentas R.^l por su
Mag^d de dha Ciudad y su Partido; Y los Señores =

Dn. Francisco Aninon; Dn. Joseph Aparicio

Dn. Joseph Gilaberte; Dn. Antonio Pasadas

Dn. Joseph Heredia; Dn. Ynigo de Moros

Dn. Martin Zapata; Dn. Dago Sanz

Dn. Joseph Larraga Sindico Pro

Todos Justicia, Caballeros Rexidores, y Sindico
Pro del Comun de dha Ciudad que componen
el Ayuntamiento por ser hoy dia de tabla para
celebrarle; Y asi juntos y Congregados; fue presen-
tada en dho Ayuntamiento una Cuenta de todo
el papel sellado que en el año proximo pasado

Cuenta del pa-
pel sellado
de 1715

de Cuarenta y Cinco, se havia Consumido en
distintas dependencias que havian ocurrido a
dho Ayuntamiento, y tambien el gastado en el
libro de Acuerdos de el, y juntas de Conservadu-
ria pertenecientes a dho año de Cuarenta y Cinco.
Yhaviéndose mandado leer y leyda dha Cuenta
Acordaron dhos Señores que las once libras, Cin-
to sueldos y doce dineros Jaqueres que es el
importe de todo el papel sellado gastado en
las dependencias de dho Ayuntam^{to} en el re-
ferido año de mil setecientos Cuarenta y Cinco
se libre contra Joseph Monreal Depositario
de las Dos mil libras de alimentos de dha Ciu^d.
Y se saque despacho de apremio contra los
lugares que estubieren deviendo el papel
sellado de dho año pasado de Cuarenta y Cinco.

Cuenta del
gasto de
firma sobre
juntas
Cuenta del
gasto de
firma sobre
juntas
Asimismo en dho Ayuntam^{to} por parte
de dho Joseph Monreal se presentó otra
Cuenta en la que constaba por menor todos
los gastos que havian ocurrido y ofrecido-
se en la dependencia de firma seguida por
dho Ayuntam^{to} contra la Junta de Com^{de}
de esta Ciudad para la percepcion de
las treinta y Cinco libras por Varon de
las Juntas llamadas de San Martin;
Yhaviéndose mandado leer y leyda dha



SEPTIEMBRE, VEINTE
MAYO, VEINTE, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINCO
PA Y SEIS.

Cuenta Acordaron dhos Señores que las treinta
libras, y trece sueldos Jaqueres que resulta
por dha Cuenta haverse gastado en dha
dependencia, se libren contra dho Joseph
Monreal, quien deveria firmar la Cuenta
arriva dha y presentada en el Ayuntam^{to}.

Sobre limpia
del labador

Asimismo fue propuesto en dho Ayuntamiento
era preciso tomar providencia para hacer
limpiar el labador de esta Ciudad que se
hallaba sumamente cargado, y puerco de forma
que no se podia labar en el, siendo esto en no-
table perjuicio de todo el bien publico, por
salir los paños que en el se laban, corrompidos
con la hediondez que despiden por hallarse
tan cargado; Yhaviéndose conferido sobre
ello Acordaron dhos Señores que el presente
señor haga llamar a Juan Sanz y Narciso
Arre Maestros Albaniles de la Ciudad, y les
notifique que en el término de Cuatro

diás executen la limpia de dho labador, ha-
ciendo sacar toda la poquería hasta que que-
de descubierta todo el suelo de puñra de dho
labador, desandolo con la mayor limpieza
y a toda satisfacción = Animismo en dicho
memorial de Pregonero Ayuntamiento por parte de Marcos Arceon Pre-
gonero Publico de esta Ciudad, fue presentado
un memorial por el que exponia, haver oido
que dho Ayuntamiento tenia determinado Arren-
dar el Cantaro de medir el vino de esta Ciu.
con cuyo manejo havia corrido el suplicante
hasta de presente; por cuyo motivo y el de no
tener salario señalado por Pregonero se le ha-
cia preciso haver de dexar su empleo no te-
niendo el manejo de dho Cantaro, en caso de
no darselo por la Ciudad salario compe-
tente al empleo que servia; Y habiendose
Conferido sobre ello Acordaron dhos Señores
se responda a dho memorial que executado
que sea el Arriendo de dho Cantaro, se pro-
videnciara sobre lo demas que se contiene
en el = Animismo en dho Ayuntamiento fue
presentado otro memorial dado por parte
del Convento de Capuchinos de esta Ciu.
en el que suplicaba a dho Ayuntamiento se di-
gese



SEDE AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD
VEINTI Y OCHO AÑOS DEL
REINADO DE CARLOS IV
A 1 DE MAYO DE 1808.

narse dar orden para que se socorria a dho
Convento con la Caridad de sal que en cada un
año ha tenido costumbre dar por via de
limosna, en pago del sermón de San Miguel
de Mayo que dho Ayuntamiento ha Conferido siem-
pre a dho Convento; Cuya limosna hace dos
años esta detenida, sin hallarse un punto pa-
rada la necesidad del Convento; Y habien-
dose Conferido sobre ello Acordaron dhos
Señores responder no poderse pagar dha
limosna en este efecto por haver impedi-
mento para ello; Y se libre contra el dho
Joseph Monreal el dinero de la Caridad
acostumbrada por dhos sermones, satisfa-
ciendo los que constare no estar pagados =

memorial de Pregonero Ayuntamiento por parte de los
vecinos de la presente Ciudad fue presentado
otro memorial en el que exponian. Era tanta la
Devoción que tenian en los Corazones de todos
los vecinos para con las Benditas Almas

del Purgatorio, que havia engendrado un
ardentísimo deseo de fabricar para propa-
gar la Devoción y culto, una Hermita en el
Píado de esta Ciudad; y teniendo dispuesto
la piedad de sus Corazones un Horno para
hacer Yers, que ha de servir para la fabrica
de dha Hermita, se beyan imposibilitades
a quemarlo por falta de leña, intruendo
el via devenida la fabrica de dha Hermita
y no poder adelantarla la piedad de sus
Corazones por falta de medios, por mas que
lo soliciaban sus santos deseos; Encuya con-
sideración suplicaban al Ayuntam^{to} se dignare
Contribuir con su acostumbrada piedad a
una obra tan Caritativa, dando oñ para
que de la Dehesa puedan traer los vecinos
la leña quese necesitare para quemar dho
Horno; Y havendose Conferido sobre ello
Acordaron dhos Señores: Fue Eugenio Juárez
Portero del Ayuntam^{to} señale parage en la
Dehesa de la Ciudad donde no se ríga
perjuicio alguno, haciendo en el la bzoza
necesaria para quemar dho Horno; Con
tal que no se haga ninguna carga de

brora en que este presente dho Portero.
Y de como así pasó finalizo dho Ayuntam^{to}
Y de quello firmaron dho 8^a Concejo y dos
de dhos Señores Caballeros Residentes a quien
se dio Comision. Lo el infrasto 8^{no} y 9^{no}
de Ayuntam^{to} Doy fe y firme en ^{esta} ~~esta~~

Polanco Anónimo Aparicio

Antemi

Juan Antonio Lafuente y Lidé

Ayuntam^{to} ordinario del
día 15 de Enero de 1746.

En la Ciudad de Calatayud
y Sala Capitular del Consis-
torio de ella; a quinze días del mes de Enero
de mil setecientos Cuarenta y Ocho años; Estan-
do juntos y Congregados los Señores Justicia-
Residentes y Ayuntam^{to} de la Ciudad de
Calatayud para tratar y Conferir cosas to-
cantes al Servicio de Dios Nuestro 8^o de
su Mag^d (Dios le 8^{de}) y buen público de
esta Ciudad, en que intervienen el
8^o Dⁿ Lorenzo de Polanco Zavallos Corregidor
Capitán a Guerra y Subdelegado de



SELLO VARTO. VEINTE
MABAVESEANO DE MIL
SEPTIENTOS Y CINCUENTA
Y SEIS.

Rentas Reales por du Mag^a de la Ciudad
de Calatayud y su Partido. Y los Señores

D^{no} Juan^o Aníon, D^{no} Jph Aparicio
D^{no} Jph Silaberto, D^{no} Antonio Pufadas
D^{no} Jph Heredia, D^{no} Martín Zapata
D^{no} Diego Sanz - - - - -

D^{no} Joseph Laraga Síndico Pro

Todos Justicia Caballeros Rexidores y Síndico
Pro^a del Comun de d^{ha} Ciudad mayor parte
delos que componen su Ayuntamiento por ser
hoy día de tabla para Celebrarle; y así jun-
tos y Congregados en d^{ho} Ayuntamiento, fue

Sobre venta propuesto en el; se havian dado algunas
del Abadeso quejas por los vecinos de esta Ciudad sobre
que se da la mala especie y calidad del abadeso que
buena se vendía en ella, para cuyo remedio se
calidad haia preciso providenciar lo que se talu-
re por mas conveniente, afin de que se
vendiese de buena calidad; Y havendose
Conferido sobre ello Acordaron d^{hos} Señores
dar y daron Comision a d^{ho} Sr D^{no} Diego
Sanz, y Jph Pastor, para que hagan Registo

de d^{ho} Abadeso, y se venda en el de la mejor
especie y calidad; aumentandose el precio con
respondiente a ella, en el caso de no poder
subir el precio a que se vende actualm^{te}.

se reparan Asimismo fue propuesto en d^{ho} Ayuntamiento
de las se havia representado por Joseph Garcia Al-
de las R^{as} Carceles Cayde de las Reales Carceles de esta Ciudad,

la mucha necesidad que havia para rete-
jar los tejados de ellas, dela que procedia
un gran numero de goteras con las que
podian sobrevenir algunos danos en d^{has}
Reales Carceles, no haciendo recorrer d^{hos}
tejados; Y havendose Conferido sobre ello
Acordaron d^{hos} Señores que inmediate
se hagan componer los d^{hos} tejados, y
se reparen de todo lo que fuere preciso y

Sobre viura necesario= Asimismo Acordaron d^{hos} S.
del paradio que en la viura hecha por Juan Sanz y
de las de Pastor y Barrio Arue Maestros Albaniles y Vehedores
de Pastos de la puente Ciudad, sobregno se permita

dejar cargar de fieno el pasillo de que
usan Jph Gimenez y Jph Pastor. por sus
Respectivas Casas, ala calle dela Novicia
por el grande perjuicio que se puede seguir
con d^{ho} fieno por no tener despedidero
las Aguas; se arregle a d^{ha} viura cada

SETECVLTO VENTE
MARABATES AÑO DE NUESTRO
SETECIENTOS Y OCHENTA Y SEIS
TAZ 1786.

una delas dhas partes pena de diez reales
de plata; lo que se les haga saber por qual-
quiera de los Porteros de Ayuntam^{to} y de como
asi paso finalizo dho Ayuntam^{to} y de que
lo firmaron dho 8^o Conreg^o y los de dhos ss.
Caballeros Rexidores a quien se dio Comision
Lo el infrasto Conreg^o y se dio de Ayuntam^{to}
Doy fe y firme=

Polanco

Sanz

Antemi.

Juan Antonio Lafuza y Cia^o

Ayuntam^{to} ordinario del dia
18 de Enero de 1786

En la Ciudad de Calat. y Sala Capitular del

Consistorio de ella; a diez y ocho dias del mes
de Enero de mil setecientos Cuarenta y seis
Años; estando juntos y Congregados los ss.

¶

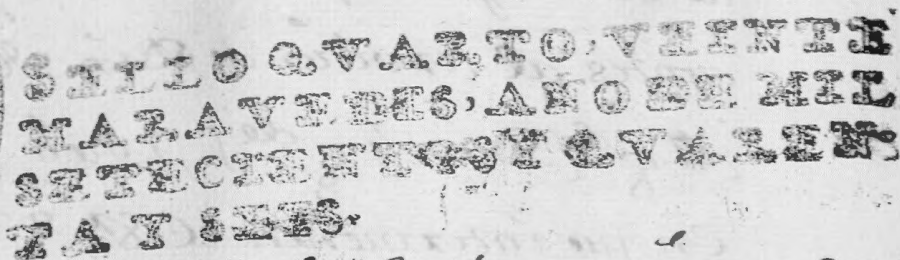
Justicia Rexidores y Ayuntamiento de la Ciu^d
de Calatayud para tratar y Conferir cosas to-
cantes al servicio de Dios Nuestro Senor de su
Mag^d (Dios le pague) y bien publico de esta Ciu^d
en que intervienen el 8^o Dⁿ Lorenzo de Polanco
Zevallos Conreg^o Capitan a Guerra y subdele-
gado de Rentas por su Mag^d de dha Ciudad
y su Partido y los señores

Dⁿ Juan^o Aninon Dⁿ Joseph Gilaberte
Dⁿ Antonio Pujadas Dⁿ Jph^o Heredia
Dⁿ Inigo de Moros Dⁿ Martin Zapata
Dⁿ Dugo Sanz

Dⁿ Joseph Larraga Sindico Pro^o

Los dhas Justicia Caballeros Rexidores y Sindico
Pro^o del Comun de dha Ciudad mayor parte
delos que componen su Ayuntam^{to} por ser hoy
dia de tabla para celebrarle; y asi juntos y Con-
gregados en dho Ayuntam^{to} fue propuesto en dho:

tenirse entendido eran muchos los vecinos y
terratenientes de la presente Ciudad que esta-
ban devuendo la Real Contribucion, los que sin
embargo delos repetidos avisos que se les havia
dado, y participado para que cada uno res-
pectivamente pagase lo que deviere de esta Real
efecto, no havia forma de quererlo hacer, y sea
muchas las deudas que havia de Real Contribucion,



ción de dhas deudas = Asimismo en dho Ayun-
tam^{to} fue presentado un memorial dado por
parte de D^m Jph. Cebrian Medico de la presente
Ciudad, en el que exponia: Era bien notorio al
Ayuntam^{to} como en los años pasados por
parte de los síndicos de la Villa de Agreda, se le-
brando con la Conduta de dha villa, en la que
componia mil Pesos cada un año, y que bien-
dore entonces Medico de la presente Ciudad y
como tal con el salario que el dho Ayuntam^{to}
acostumbra dar a sus Medicos en cada un año,
por no quedar mal con la Ciudad, desprecio el
Partido de dha Villa de Agreda, resolviendo per-
manecer en la presente Ciudad como Medico de ella;
Y habiendosele despues quitado por la Ciudad

Memorial
de Mr Jph
Cebrian
Medico

Mem^{to} de D^{no} J^o P^o
Rodrigo sobre
Caja de Contribu-
cion

El salario que le acostumbraba dar en cada un año, y que no ignorando dho Ayuntamiento los muchos trabajos que padecía, y que estaba constituido en la mayor miseria; Suplicaba a dho Ayuntamiento se dignase exercitar una obra de Caridad evitando le el dolor y sentimiento de pedir una limosna, socorriendole con alguna cantidad por via de salario, con el titulo que gustase dho Ayuntamiento y asimismo en donarle la sal que se le tenía repartida, por una imposibilidad para pagarla; Y havundose Conjurado sobre ello acordaron dnos S. Lue Jph Pastor entregue a dho Cebrán ocho Cañes de trigo del os Cueros de los Molinos de la presente Ciudad; Y en quanto a sal pague la mitad de la que se le tubiere repartida = Asimismo en dho Ayuntamiento se presento otro memorial dado por parte de Dⁿ Juan Rodri go menor en dias y terrateniente de la presente Ciudad en el que exponia: Como en el año pasado de Cuarenta y uno a instancia de Dⁿ Jph Godiño le fueron Aprehensos diferentes vases, y entre ellos Cuatro Cañes de trigo que le fueron adjudica dos a dho Godiño en sentencia de lite pendiente; Y respecto de que se le ha cargado Contribucion en el año pasado de Cuarenta y Cinco por dho Cuatro Cañes de trigo por no haver tenido presente dha Adjudicacion; Suplicaba a dho Ayuntamiento se le rebasase la Contribucion que por dho Cuatro Cañes de trigo se le ha cargado; y asimismo una libra y Cuarto sueldo que se le pedian de atrasos, siendo cierto havia satisfecho siempre por entero.



**SELLO QVARTO VIENTES
CALATAYUD. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y SEIS.**

Y habiendose Conferido sobre ello acordaron dñs señores; Que dño M^o Juan Rodrigo en quanto al Rebate de Contribucion que pide por dñs Cuatro Cañes de trigo, presente Certificado o pronta fee del C^{no} de la Causa de Aprehension, por el que consta haversele despojado de dñs Cuatro Cañes de trigo para en su vista poder executar dño Rebate; Justificandose por el presente seg^{no} el arazo que se le pide de Real Contribucion; presentando dño Rodrigo los Reales de ella por los años antecedentes para ejecutarlo con pleno conocimiento y de como asi paso finalizó dño Ayuntamiento. Y de quello firmaron dño Sr. Corregidor y don de dños Sr. Caballeros y Rexidores a quien se dio Comision; Yo el entrasdo C^{no} y seg^{no} de Ayuntamiento Doy fee y firme = em. L. Salgado

Polanco

H. n. ro.

Sanz

Anseme

Juan Antonio Salgado y Cid's

Ayuntamiento Ordinario del En la Ciudad de Calatayud
dia 29 de enero de 1746 y Casas de la Ponda del 8^o

Corregidor a veinte y nueve dias del mes de Enero de mil setecientos Cuarenta y seis Años; Estando juntos y Congregados los señores Justicia Rexidores y Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud para tratar y Conferir cosas tocantes al servicio de Dios Nuestro Sr. de su Mag^d y Dios leg^{do} y bien publico de esta Ciudad En que intervienen el Sr. D^o Lorenzo de Polanco Zevallor Corregidor Capitan a Guerra y Subdelegado de Rentas R^o por su Mag^d de la Ciudad de Calatayud y su Partido, Y los señores D^o Fran^{co} Aninon D^o Joseph Gilaberte D^o Joseph Heredia D^o Ynigo de Moros D^o Diego Sanz

lo que paga
del valim^{to}

Todos Justicia y Caballeros Rexidores de dña Ciudad mayor parte de los que componen su Ayuntamiento por en hoy dia de tabla para celebrarle. Y asi juntos y Congregados en dño Ayuntamiento fue propuesto en el por parte de dño Sr. Corregidor, se le havia escrito con muchissima precision, para que luego inmediatamente se satisfaga por la presente Ciudad, todo lo que esta deviendo a su Mag^d por Taron del valimiento, para cuyo fin se hacia precio tomar sin perdida de tiempo las Correspondientes providencias respecto de que no daba treguas la satisfacion de este debito; Y habiendose Conferido sobre ello acordaron dñs señores; Que Ip^h Pastor venda al punto del trigo de la Ciudad, Cuñ Cañes del

SETECIENTOS Y OCHO
SETECIENTOS Y OCHO
SETECIENTOS Y OCHO
SETECIENTOS Y OCHO

de los Molinos de ella, al precio que mas brevemente
se haga dinero; cuyo importe entregara a dho Sr. on
Prigo Sanz Tesorero de esta Ciudad y Partido, sin
que se le de otro destino que para la satisfaccion
delo que deve la Ciudad por dho Valim^{to}. Asi-
 mismo Acordaron dnos ss. se notifique a Juan

Pague Juan
Martinez de
Garcia lo que
le debe su
Arrendo

Antonio Martinez Hebero que ha sido de esta
Ciudad, mediante Escritura de Arrendo, ya Jphⁿ
Garcia Jaramo su hanta, que para el dia diez y
nuebe del proximo mes de Febrero, sin falta algu-
na apronten todo lo que estubieren deviendo del
tiempo desu Arrendo dela Caba. Asi mismo

sobre dili-
gencias con
tra Man^{te}
Alonso

Acordaron dnos señores se executen con la mayor
brevedad todas las diligencias de Justicia en la Cau-
sa de Manuel Alonso Hebero que fue de dha Ciudad
asfin de que se recobre lo que resta de su Arrendo, pa-
lo qual el presente seccio de parte del Ayunta-
miento haga saver a Fran^{co} Gil Pro^{ta} de dho
Ayuntam^{to} que si no continua con vigo^{ra} es-
ta dependencia y las de mas dela Ciudad,
sele revocaran los Poderes; Y se despache
la Combeniente Requiritoria para citar
de Remate a dho Manuel Alonso en la
Causa Executiva que contra el se
sigue; Y de como asi paso finalizo

SETECIENTOS Y OCHO
SETECIENTOS Y OCHO
SETECIENTOS Y OCHO
SETECIENTOS Y OCHO

dho Ayuntamiento de que lo firmaron
dho Sr. Corregidor y dos de dnos ss. Caballeros
Residentes a quien se dio Comision, Yo el in-
fante S^{no} y seccio de dho Ayuntamiento

Oy, se y firme=

Polanco

Anon

Gilavert

Antoni

Juan Antonio de la Haza y Cia

Ayuntam^{to} Ordinario del En la Ciudad de Calatayud
dia 1^o de Febrero de 1716 y Sala Capitular del Consisto

rio de ella; a prim^{er} dia del mes de Febrero de
mil setecientos Cuarenta y seis Años; estando
juntos y Congregados los señores Justicia
Residentes y Ayuntam^{to} dela Ciudad de
Calatayud para tratar y Conferir cosas
toantes al servicio de Dios Nro Sr. de su
Mag^d (Dn leg^{de}) y bien publico de esta Ciu-
dad; En que intervieron el Sr. Dn Lorenzo
Polanco Levallos Corregidor Capitan

á Guerra y Subdelegado de Rentas R. S.
por su Mag. e delat. de Calat. y su Par. de la ss.

Dⁿ Juan^o Anón Dⁿ Jphⁿ Gilaberto
Dⁿ Jphⁿ Meredí Dⁿ Inigo de Moros
Dⁿ Dago Sanz

Dⁿ Joseph Larraga Sindico Pro^o

Todos Justicia Caballeros Rexidores, y Sin-
dico Pro^o del Comun de d^{ha} Ciudad, mayor
parte de los que componen su Ayuntam^{to} por
ser hoy día de tabla para Celebrarle, Y así
juntos y Congregados en d^{ho} Ayuntam^{to}, el

Sobre Carta) d^{ho} 8^a Correo^o presento en el una Carta Cer-
del Rey e) rada que havia recibido por el Correo de
sa para la) Madrid cuyo sobre escrito decía: Por el Rey,
teo de Millones)
Sobre escrito) Al Conceso, Justicia, Rexidores, Caballeros,
exuderos, oficiales, y Hombrs buenos de la
Ciudad de Calatayud; Y havendole man-
dado al presente se^o abriere d^{ha} Carta
y leyese el contenido de ella, en su consecuen-
cia rompió el noma, y hallando que
decía el principio, el Rey, la puso al punto
sobre su Cabeza, en señal del respeto devido
a su Real Mag^{estad}; y prorrogándolo leyó el
contenido de d^{ha} Carta que ala letra es como
sigue= El Rey, Conceso, Justicia, Rexidores,
Caballeros, Exuderos, oficiales, y Hombrs
buenos de la Ciudad de Calatayud. Ya sabeis
que estando celebrando en mi^a Corte las



SELECVARTO VIENTE
MAYES ANO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA Y SEIS.

que mandé Combocar para cosas de mi Real
servicio, y se diólváron en el año de mil setecien-
tos y treze, á que con las Ciudades y Villas
que tienen voto en Cortes en estos mis Reynos
de la Corona de Castilla y Leon, Concurrieron
tambun de oⁿ mia las de este Reyno, y de el
de Valencia á quines tengo concedida la mis-
ma preheminencia, atendiendo entonces en esto
á que en todo se hallasen igualmente privile-
giadas en disfrutar un mismo honor, Inte-
res, y distinción: Por Resolución á Consulta
de la Junta de Christos de Cortes de quince
de Nobiembre de mil seiscientos y doce, vino
en que de allí adelante se aumentase un voto
mas de los que havia en la Comi^{on} de Millones
que se^o en mi Corte para que por este medio
sin perjuicio de las Ciudades de Castilla en su
antiguo establecimiento y Reglas pudiesen
entrar á Cortear las delos Reynos de Aragón
y Valencia en la forma que tube por bien
resolverlo por lo respectivo al voto aumen-
tado siempre que mediare el caso de nuevas
prorrogaciones delos servicios de Millones
en que segun lo que sobre esto está Resuelto

deven cesar los que actualmente se hallan
si viendo en la dha Comision de Millones, y en-
trar a servir el nuevo sexenio aquellos a
quien tocara la suerte; Y despues en el año
pasado de mil secientos diez y seis con el
motivo de haverse prorrogado dhas servicios
por las Ciudades y Villas de Voto en Cortes
de estos dhas mis Reynos de Castilla y Leon
por otros seis años mas, que empezaron a
correr en primero de Agosto de aquel año,
y haver de sortearse menor Diputados que entra-
ren a servir este sexenio en la referida Comision
de Millones: Por Resolucion aotra Consulta
del Consejo de la Camara de tute del mismo
mes, y año, tube por bien Resolver, que dho
Voto y plazo aumentada por lo que mixta
a ese Reyno, y al de Valencia se sorteara
separadamente de las delos de Castilla entre
las diez y seis suertes que han de componer
las ocho Ciudades de Voto en Cortes de esos
dhas dos Reynos atendiendo en esto a su
mayor Interes, Combeniencia y Consuelo,
en que no falte en ningun tiempo Persona
por ellos que asista ala expresada Co-
mision de Millones, lo que tendria contin-
gencia no sucediese en repetidos sexenios
entrando a sortear unidos con las muchas
suertes que componen las Ciudades de



SELO REAL AUDIENCIA DE VALENCIA
MARAVENIS AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHO
Y SEIS.

Voto en Cortes de estos mis Reynos de la Cro-
na de Castilla y Leon. Ahora saced, que ha-
viendose prorrogado nuevamente los dhas ser-
vicios de Millones por las referidas Ciudades
y Villas de Voto en Cortes de los expresados
Reynos de Castilla y Leon por otros seis años
mas, que han de empezar a correr en pri-
mero de Agosto del presente de mil secientos
Cuarenta y seis, y aceptado el dho servicio por
Despacho de nueve del Corriente, ha llegado
el caso de nuevo sorteo de Diputados que
vivian en dha Comision de Millones el sexenio
siguiente; Y en su Conformidad os mando,
que en execucion de lo que tengo resuelto (como
vare referido) hagare luego el sorteo entre
dhas Capitulares como lo tenia de costumbre,
y hecho remitiere a mi Corte ala parte
donde toca, testimonio en toda forma de las
Personas a quien tocara la suerte para
que junto con todos los que se embrazen por
las demas Ciudades de ese Reyno, y de el
de Valencia se pase a señalar dia para

El Sorteo General de Comisario que por
ellos ha de servir el sexenio siguiente en la
expresada Comision de Millones el Referido
Sorteo y Plaza aumentada; Y asi lo tendreis
entendido para su mas puntual cumplimien-
to. fecha en el Pardo a veinte de
Henaro de mil seiscientos Cuarenta y seis=
Yo el Rey= Por mandado del Rey Nro Sr. Fr.
Juan de Austria de Morales 20 de lasco =
Para que la Ciudad de Calatayud execute
el Sorteo entre sus Capitulares, para el
General que se ha de hacer de Comisarios
de Millones que han de servir el sexenio si-
guiente; Y leyda dha Carta, y visto ser
del Rey Nuestro Sr. (Dios le pague) Dixeran
dhos S. la pongan sobre sus Caberas como
Carta de su Senor natural, quedando muy
reconocidos ala honra que de su Monar-
ca recibiran; Y enterados del contenido
de ella, descanando se le di el cumplimiento
tan de Justicia devido; Acordaron dhas
Senores que la Referida Carta se ponga
a la letra en el libro de los Acuerdos del
presente año, archibando su original;
y para el Ayuntamiento del dia Sabado
cinco del Corriente, se senale dia para
executar el Sorteo que por dha Carta se
manda= Asimismo en dho Ayuntamto



SEISCE VAYTO VEINTE
MAY VEDDES AÑO DIME
SEISCIENTOS Y VAYTO
TA 7 SEIS.

Memorial del se presente un memorial dado por parte de
vic. de S. Benito } Dr. Antonioragon Vicario del Monasterio
de Religiosas del Sr. San Benito de la presente
Ciudad, en el que exponia: Tuviendo dho Ayun-
tamto Patron de dho Convento, tenia como tal
obligacion de dar en cada un año a sus Vica-
rios veinte y tres o mas libras de aqueas para
su manutencion; y veinte y tres libras de aqueas
en especie de Cera, labrada para los oficios q
se hacen en dha Plaza; Y respecto de que la can-
tidad que le pertenece por tal Vicario haue tres
años que no la cobra; y haver faltado en
un año la cantidad de la Cera, por cuyo mo-
tivo no se hacian tan lucidos los oficios como
correspondia, y se havia practicado; Suplica
ba a dho Ayuntamto se dignase providen-
ciar como tal Patron, para la satisfaccion
de uno y otro; Y havuendose conferido sobre ello
Acordaron dhos S. Que Dr. Jph de Algora
Receptor del Hospital de Nros Expositos,
pague de las Cuarenta libras que la Ciudad
da al Referido Hospital, veinte y cinco libras
de aqueas en especie de Cera; y lo demas que se pide,
se tomara providencia por lo que haya Caudal

sobre paga de la sal } Asimismo, Antonio Gil Receptor del Real
 efecto de sal presento en dho Ayuntamiento la
 memoria de todos los vecinos que estaban
 deviendo dha sal; Y en su vista y conferido
 sobre ello acordaron dhos S. se pase recado
 a los Hidalgos la satisfagan en el termino
 de trece dias, y no executandolo se les apremie
 al punto para ello; y a los demas veci-
 nos que no la pagasen se les ponga en la
 carcel sin salir de ella hasta que lo executen.

sobre liqui- } Asimismo en dho Ayuntamiento fue presentada
 dacion de } la lista de todos los vecinos y terratenientes
 Contab. } que estaban deviendo Real Contribucion, a
 Comision al } fin de que se providenciase sobre su satisfac-
 cion y lopez } cion; Y habiendose conferido sobre ello acorda-
 ron dhos Señores dar y dieron Comision en to-
 da forma al presente Secretario y Jph Lopez pa-
 ra la liquidacion de Cuenta de dho Sr. Jph
 Aparicio, Dn Pedro Marques, Dn Jph Lora-
 no y Juan de Gadea, y lo que resulte de dha
 liquidacion se apronte al punto en la Casa de
 Contribucion; Y en quanto a las deudas de los
 Hidalgos se les pase recado para que pa-
 guen lo que devieren en el termino de trece
 dias, y no executandolo se les apremie pa-
 ra ello; Y a los demas que devieren del comun
 se les apremie ala paga por los porteros del
 Ayuntamiento de lo que cada uno respectivamente
 se hallare estar deviendo de Contribucion



LIBRO VIENTE
 DE AYUNTAMIENTO
 DE CALATAYUD

Mem. de } Asimismo en dho Ayuntamiento se presento un
 Hebezo } memorial p. parte de Juan Martinez Arri-
 dador que ha sido de la nube de dha Ciu. y por el
 que suplicaba: Que respecto de que se le havia
 dado oñ que brevemente pagare lo que estaba
 de su Arriendo; siendo asi que por los S. de la
 Junta de Conservaduria, y en la ultima que se
 celebró, se le mandó pagar la mitad de lo que
 devia, y que en la primera Junta se resolvia
 sobre la gratificacion que pedia se le hiciese por
 el perjuicio que havia tenido con la Hebezia
 del Estado Eclesiastico; suplicaba a dho Ayuntamiento
 se sirviese no hacer novedad en lo dispuesto
 por los S. de la Conservaduria; Y habiendose
 conferido sobre ello acordaron dhos Señores
 que dho Juan Antonio Martinez, en virtud
 de lo determinado por dha Junta de Conser-
 vaduria complete en poder de dho Sr. Dn
 Dago Sanz las docientas libras que se le
 mandaron entregar en la tesoreria
 para el valimto de su Mag. y en quanto a los
 demas que estubiere testando de su Arriendo
 este prevenido para satisfacerle el dia diez
 y nueve del corriente segun la Testa que resultare
 en virtud de lo que la Junta de Conservaduria

Polareis Andromeda

Juan Antonio Lafaya y Cía²do

Ayuntamiento ordinario de la Ciudad de Calatayud y Sala Capitular del Consistorio de ella; a cinco dias del mes de Febrero de mil setecientos Cuarenta y seis Años; Estando juntos y Congregados los Señores Justicia Rexidores y Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios Nuestro Rey y su Magestad (Dios le guarde) y buen publico de esta Ciudad En que intervienen el Sr. Dⁿ Lorenzo de Palanco Zevallon Condestable Capitan a Guerra por su

Todos Justicia Caballeros Rexidores y Sindi-
co Proi del Comun de dha Ciudad mayor parte
delos que componen su Ayuntamiento por sen
hoy dia de tabla para Celebrale; Y asi juntos
y Congregados en dho Ayuntamiento fue propues-
to en el; Sea preciso señalar y determinar
dia y hora para executar el sorteo de
seis millones, segun y como previene
por la Carta escrita por el Rey dho 8^a dho 6^a
(que se halla copiada en el acuerdo ante-
cedente; Y havendose Conferido sobre ello Acor-
daron dhos Señores señalar y señalaron para
dho sorteo el dia martes quince del Corriente
mes de febrero; para cuyo fin por el presente
se cite a dhos Señores Capitulares para la
hora o por Veedo en sus Casas; y se escriba a los
ss. D^{rs} Fernando Anillon y D^r Martin Zapata,
Caballeros Rexidores, avisandoles de esta de-
terminación, para que gustando de ello
puedan asistir al referido sorteo = Animis-
mo Acordaron dhos Señores que para la sa-
tisfacción de diversos gastos pecunios que de
presente se ofrecen ala presente Ciudad

SELO QVARTO VIENTE
MARAVESIS ANOS MIE
ESTACIONES VABENI
TA Y 6215

de la Ciudad para que las satisfaga y pague a
dho Maestros, tomando Recibo de cada uno de
ellos, juntando dhas Cuentas al Libram^{to} que se
Plaza de Corredor. Y en dho Ayuntamiento se presentó un
memorial por parte de Luis de la Vega menor
por el que suplicaba, fue en atención a hallarse
vacante la plaza de Corredor que tenía va-
lerio Gonzalo por muerte de este, y habiéndole o-
fusido la futura de la primera plaza de Cor-
redor que buscarse según resultaba de Decreto
de veinte y seis de Enero del año de Cuarenta
y cinco el que presentaba para su justificación,
se permitió su suá permitirle entrar en el go-
de dho empleo; Y en vista de dho memorial y
Decreto, y teniéndolo presente que el Difunto
valerio Gonzalo había quedado a deber de dho
su empleo a las Ventas Reales hasta el día de su
fin y muerte, dos y siete libras, dos sueldos y
once dineros según la liquidación de Cuenta
que se había hecho y presentado; Acordaron dho
St. fue entrando a pagar esta Cantidad el dho
Luis de la Vega y dando fianza a satisfacción
para resguardo de lo que fuere de su Cargo
en dho empleo, entre desde luego en el go-
y posesión de él, cuya fianza presente para
el primer Ayuntamiento ordinario, y Compuerca

Baja de sal
a m. sp. h.
Godino

en el, a puestas el juramento acostumbrado.
Y para inteligencia de todo ello, se le haga
saber por el presente señalado al Referido Luis de
la Vega; Y en dho Ayuntamiento fue propuesto que
por parte de Dn Joseph Godino se había expresa-
do que el Administrador de la Sal de la presente
Ciudad le instaba a que pague por entero la
sal que se le había repartido por todo el año
pasado de setenta y cinco, siendo así
que al cumplir el primer tercio, había muda-
do su Domicilio al lugar de Maluenda por lo que
parecía no deber satisfacer mas que el primer
tercio; En cuyo supuesto determinase la Ciudad
lo que tubiese por mas justo y conveniente; Y
conferido sobre ello acordaron dho St. fue el Referido
Dn Joseph Godino, solamente pague un tercio
de la sal que se le repartió por dho año de Cu-
arenta y cinco, y para su inteligencia se de noti-
cia de ello por el presente señalado a Antonio Godino
Administrador del Real efecto de Sal; Y de como
así pasó finalizó dho Ayuntamiento Y de que lo ha-
maron dho St. Conreg. Y de dho St. Caballeros
Rejidores a quien se dio Comision Y el
enfrazto 8no y señalado de dho Ayuntamiento Doy
fue y firmé=

Relancé

Ante mí

Parro

Ante mí

Juan Antonio Lafaya y Cia dho

Sete de marzo de 1800

SELLADO VALTO VIENTE
MABATERIS AÑO DE MIL
RECEBIMOS Y OTAVIEN

Notif. Inconveniente Yo el infrascrito eno y su rto de
Ayuntamiento de Montiqui e hñe rarer a la de
la Vega vecino de esta Ciudad, lo contenido en el
anterior Acuerdo por lo que a su parte toca
en su persona de que doy fe y para que conste lo
firmé=

Juan Antonio Lafaya y Cia's

fe. Yo Juan Antonio Lafaya y Cia's eno publico desu
mag. y del Num. y Ayuntamiento de la presente
Ciudad de Calatayud, doy fe como en virtud de
delo acordado por los S. Justicia y Rexim. de dña
Ciu. en el Ayuntamiento que se celebró el día cinco de
los corrientes mes de febrero y año de setecientos
cuarenta y seis, y en el día de hoy dore de dñor
mes y año, Cite Casa a Casa a los S. M. Juan. Aní
non, M. Jph Aparicio, M. Joseph Gilaberte, M. Jph
de Heredia, M. Unigo de Moxos, y M. Diego Sanz
Caballeros Vecindos de dña Ciudad, para que
asistiesen al Ayuntamiento que se ha de celebrar en
el día quince de los corrientes mes y año afñ
de executar en dño día que es el señalado, el
sorteo de Diputado de Millones para el próximo
sexenio vtmente, segun lo mandado por Real Carta

de su mag. de los leg. y de que también en el
día de hoy participo esta noticia a D. Aphelipa
Bardasi, por ausencia del Sr. D. Antonio Rufadas
uchan, Caballero Rexidor de dña Ciu. y así
mismo en virtud delo acordado en dño día
quince de febrero, escribí Cartas en que daba este
mismo aviso y noticia al Sr. D. Martin Zapata
que se halla en la Ciudad de Zaragoza dependencias
de la Ciudad, y al Sr. D. Fernando Antillon
que se halla en la Villa de Ariza ambos Cabal
leros Rexidores también de dña Ciudad; Ha
viendo respondido el dño Sr. D. Martin Za
pata que respecto de hallarse en dependencias
de la Ciudad, si se le dispensaba la asistencia en
dño sorteo, se mantendría en Zaragoza, y si le
cupiere la muerte la podría aceptar desde
alli, como desde luego la aceptaba, y no dispen
sando se le, se avisare para concurrir a dño
sorteo; Y el dño Sr. D. Fernando Antillon respondió
que asistiría al referido sorteo, segun resulta de
dñas Cartas Respuestas; Y para que conste lo
firmé=

Juan Antonio Lafaya y Cia's



SELO VAYTO. VENTE
MARAVES. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y SEIS.

Ayuntamiento ordinario
del día 15 de febrero de 1786.

En la Ciudad de Calatayud y Sala Capitular del Consistorio de ella; a quince días del mes de febrero de mil setecientos Cuarenta y seis Años; estando juntos y Congregados los S. Justicia Rexidores y Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud para tratar y Conferir cosas tocantes al Servicio de Dios nro Sr. de Su Mag. (Dios le g. de) y bien público de esta Ciudad; En que intervinieron el Sr. D. Lorenzo Solanco Zevalla Correg. Capitán a Guerra y Subdelegado de Rentas R. por su Mag. de dha Ciudad y su Partido; y los Señores =

D. Juan Aninon,	D. Jph Aparicio
D. Jph Vilaberte,	D. Antonio Pujadas
D. Fernando Anillon,	D. Joseph Heredia
D. Ynigo de Moras,	D. Diego Sanz

Toda Justicia y Caballeros Rexidores mayor parte de los que componen su Ayuntamiento por su hoy día de tabla para celebrarle; Lasí juntos y Congregados en el; El presente Sec. no dio fe de haver Combocado y Citado Cada Casa a dhos S. Caballeros Rexidores que se hallaban en esta Ciudad, y escrito Cartas a los que se hallaban ausentes, y también dado

Obra S. de
de Ciputado
de Millones

Vicado en la Casa del Sr. D. Antonio Pasa-
das por estar fuera de esta Ciudad, y no sa-
ber de positivo donde paraba; a fin de que
concurriessen y asistiessen al Ayuntam. de hoy,
como Constaba de la diligencia y fe puesta
a continuación del acuerdo antecedente; Y en
su Consecuencia, y Cumplim. del Or. n del Rey
Nuestro Sr. (Que Dios g. de) firmada de su
Real mano, su fecha en el Pardo a veinte de
Enero del presente año de Cuarenta y seis, re-
ferendada por el Sr. D. Francisco Xavier de
Moraes Velasco su Sec. la que se presentó
y fue leyda en el Ayuntamiento del día diez de
los presentes mes y año referidos; Por la que
su Mag. se sirve mandar a dho Ayuntamiento
haga luego el sorteo entre sus Capitulares, pa-
el que Generalmente se ha de executar junto
con los que se embiaren por las demas Ciuda-
des de este Reyno y del de Valencia, de Comi-
sario de Millones que ha de servir el sexenio
siguiente, y empezara a correr desde el pri-
mero de Agosto de dho y presente año de
Cuarenta y seis la Plaz aumentada por lo
que mira a dhos Reynos; y hecho que se
remita ala Corte testimonio en toda forma
de las personas a quien tocare la suerte; Para cuyo
sorteo fue asignado el día de hoy, en virtud de lo
Acordado en el Ayuntamiento del día cinco de los
dhos presentes mes y año, el qual se execute en
la forma que por dha Real Carta se manda,
haciendo presente en dho sorteo al Sena or.
Sr. Zapata

Se haga p. n. al
Sr. Zapata

SEÑAL DE MARACA. VIENTE
MARAVILLAS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHO
Y CINCO.

Mañin Zapata Caballero Rexidor por
hallarse en la Ciudad de Zaragoza a depen-
dencias precisas de dho Ayuntamiento, Y estando
Relección para emperar lo conveniente para el
del 8.º de Mayo, referido Sorteo, el dho 8.º Sr. Jph de Heredia
expuso a dho Ayuntamiento sentirse Relección
le de entrar en dho Sorteo respecto de que
no admitiría la suerte si se cayese en su
persona, por no permitirle sus accidentes,
y que desde luego renunciaba todas sus
acciones y dros que tenía para dho Sorteo
en la demás S. sus Concapitulares, en cuya
virtud le fue Concedida por dho Ayunta-
miento la Relección de entrar a dho
Sorteo, omitiéndose el hacer Cedula por lo
que toca a dho 8.º Sr. Joseph Heredia. Y en
su consecuencia el presente Señor hizo ante
dho Ayuntamiento ocho Cédulas y en cada
una de ellas escribió el nombre y apellido
de cada uno de los ocho Caballeros Rexidores
Capitulares, que es el numero que queda
para dho Sorteo, (por la Relección hecha
a dho 8.º Sr. Joseph Heredia) las que puso
en una fuente de plata; y asimismo hizo seis
Cédulas en blanco, y dos que decían Diputado

SEÑAL DE MARACA. VIENTE
MARAVILLAS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHO
Y CINCO.

las que igualmente puso en otra fuente de
plata, y habiendo sido mostradas unas y otras
en sus respectivas fuentes a dho 8.º Corregidor
y Caballeros Rexidores, Mandaron las dobles
y puso cada una de ellas dentro de los texue-
los que para este fin estaban prevenidos;
Y executado así por dho Señor se bolvieron a
mostrar a dho S. en dha fuente de plata
los ocho texuelos donde estaban metidas las
Cédulas de los nombres y apellidos de dho S.
Caballeros Rexidores, y luego inmediatamente
se punzaron dentro de una Casa de madera
llamada farra; y habiéndose executado esta
misma Ceremonia y Orn con los otros ocho
texuelos donde estaban metidas las seis
Cédulas blancas y las dos que decían Dipu-
tado, se punzaron igualmente dentro de la
otra farra, que ambas se cubrieron con una
vanda de tafetan verde, Y estando preve-
nido un Niño para sacar dho texuelos,
fue mandado por dho 8.º Corregidor se exe-
cutase dho Sorteo, Y en su virtud dho Niño
entró la mano en la farra donde estaban
escritos los nombres y apellidos de los Cabal-
leros Rexidores, y sacó un texuelo del que

sacada la Cedula que dentro estaba, fue des-
plegada por dho Sr^o y llevada en dha fuente
de plata al dho Sr^o Correg^r y en ella fue hal-
lado y leydo por su Sr^a el nombre de dho Sr^o
Dr Joseph Aparicio; Y despues de la otra
parras donde estaban los otros ocho texuelos
y en ellos las Cedula blancas y escritas, sa-
co uno dho Sr^o y de el una Cedula que
desplegada y llevada en la misma forma a
dho Sr^o Correg^r halló y leyó en ella, Depu-
tado; Y luego por el mismo cñ de la otra
parras fue sacado otro texuelo por dho
Sr^o, del que sacada por dho Sr^o la
Cedula que en el estaba metida, y desple-
gada, fue llevada en la misma forma a
dho Sr^o Correg^r y en ella fue hallado y ley-
do por su Sr^a el nombre de dho Sr^o Dr
Diego Serr^a; Y luego de la otra parras fue
sacado por dho Sr^o otro texuelo, del que
desplegada la Cedula que contenia, y lleva-
da en la misma forma a dho Sr^o Correg^r
halló su Sr^a estar dha Cedula en blanco;
Y rucienbamente con el mismo cñ sacó de
la otra parras el dho Sr^o otro texuelo del
que sacada la Cedula que encerraba y des-
plegada, se llevó en la misma forma a
dho Sr^o Correg^r y halló y leyó su Sr^a
en ella, el nombre de dho Sr^o Dr Martin
Zapata; Y rucienbamente sacó dho Sr^o
de la otra parras, otro texuelo y sacada
y desplegada de el, la Cedula que contenia,
fue llevada en la misma forma a dho Sr^o Correg^r

Sr^o Aparicio
Deputado

Sr^o Serr^a, en
blanco

Sr^o Zapata
en blanco



Oficio de Notario

SELLO QUINTO VIENTE
MARAVES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y SEIS.

y halló su Sr^a estar dha Cedula en blanco; Y al pun-
to sacó otro texuelo dho Sr^o del a otra parras,
del que fue sacada y desplegada por dho Sr^o
la Cedula que contenia, y llevada en la misma for-
ma a dho Sr^o Correg^r halló y leyó en ella su
Sr^a el nombre de dho Sr^o Dr Fernando
Anullon; Y rucienbamente dho Sr^o sacó de la otra
parras otro texuelo, y sacada de el la Cedula
que contenia, y desplegada, fue llevada en la
misma forma a dho Sr^o Correg^r y halló su
Sr^a estar dha Cedula en blanco; Y luego dho
Sr^o sacó de la otra parras otro texuelo cuya
Cedula en el metida y desplegada por dho
Sr^o se llevó en la misma forma a dho Sr^o
Correg^r y halló y leyó en ella su Sr^a el nombre
de dho Sr^o Dr Ynigo de Moros; Y rucienbamente
de la otra parras sacó dho Sr^o otro texuelo
y desplegada la Cedula en el metida, y lleva-
da en la misma forma a dho Sr^o Correg^r
halló su Sr^a estar dha Cedula en blanco;
Y luego dho Sr^o sacó de la otra parras otro
texuelo, del que sacada y desplegada por
dho Sr^o la Cedula que en el se contenia, fue
llevada en la misma forma a dho Sr^o Correg^r
y halló y leyó en ella su Sr^a el nombre de

Sr^o Anullon
en blanco

Sr^o Moros
en blanco

8^a Púadas } dho 8^a Dⁿ Antonio Púadas; Y requidamente
 en blanco } dho dñño sacó dela otra paxa otro texuelo
 del que sacada la Cedula que encerraba y des-
 plegada, fue llevada enla misma forma a
 dho 8^a Correg^r y halló su s^{ra} esta dña Ce-
 dula en blanco; Y luego dho dñño sacó dela
 otra paxa otro texuelo, y sacada y desple-
 gada por dho Sec^{rio} la Cedula que en el es-
 taba metida, fue llevada enla misma forma
 al dho 8^a Correg^r enla que halló y leyó su
 s^{ra} el nombre de dho 8^a Dⁿ Fran^{co} Anuñon;
 Y ubcesibamente dho dñño sacó dela otra
 paxa otro texuelo, del que sacada y desple-
 gada la Cedula contenida enel, se llebó enla
 misma forma a dho 8^a Correg^r y halló su
 s^{ra} esta dña Cedula en blanco; Y luego
 dho dñño sacó el ultimo texuelo de la otra
 paxa, y por dho Sec^{rio} fue sacada y des-
 plegada la Cedula que se hallaba metida
 enel, y llevada enla misma forma a dho
 8^a Correg^r halló y leyó su s^{ra} el nombre
 de dho 8^a Dⁿ Jph^{te} Gilaberte; Y ubcesibam^{te}
 sacó dho dñño el ultimo texuelo de lo otra
 paxa, y haviendo sido sacada de el la Ceda-
 la que contenia, y desplegada, se llebó enla
 misma forma a dho 8^a Correg^r y halló y
 leyó su s^{ra} enella, Diputado; Y dños seño-
 res Dⁿ Jph^{te} Aparicio y Dⁿ Jph^{te} Gilaberte
 Aceptaron la suertes que a su favor havian
 salido; Y así enla referida forma se executó
 el dho sorteo, Y mandaron dños S^s Justicia y
 Caballeros Rexidores, que por el presente se

8^a Anuñon
 en blanco

8^a Gilaberte
 Diputado



SEELLO AYALTO VENTE
 MARAVESIL ANO DE 1811
 OCTUBRE 20 DE 1811
 LA 1811

se laque testimonio enla devida forma del
 dho sorteo y se remita ala Corte, ala parte
 donde toca, segun y como por dña Real Carta
 se previene; Y que esta se inserta y ponga
 original enel presente libro de Acuerdos =

Memorial de } Y estando Celebrando dho Ayuntamiento se pre-
 sento enel un memorial dado por Fran^{co}
 Beaspes Manabeo Boticario y vecino de dña
 Ciudad; por el que suplicaba se le concediese
 licencia para presentarse y pedir la entrada
 enel Colegio de Santos Medicos de esta Ciudad.
 Y en su vista Concedieron dños S^s la licencia
 que pedia para el referido Fran^{co} Anuñon
 se presento en dho Ayuntamiento otro memorial
 dado por parte del Barrio de Guernmeda
 por el que suplicaba; Fue respecto de hallarse
 un Ministro en dho Barrio de la Cobranza
 de lo que se devia de Real Contribucion y Sal,
 y por lo mas que se devia, lo que la Ciudad de-
 via bonificar a dho Barrio por los treinta
 reales de plata del salario de Alcalde que
 en cada un año se deve dar por la Ciudad,
 y otros treinta r^s por lo que la misma se
 obligo pagar en cada un año por tratamiento
 de los de Villalba enel Pleyto que con aquellos

Memorial de
 Fran^{co} Beaspes
 en el Cole
 gio de Medicos

Memorial del
 Barrio de
 Guernmeda

se tubo y perdio la Ciudad; se nūbre man-
 dan asu recaudacion admitir en Cuenta de
 lo que deve dho Varrio la renta V. de plata
 de cada un año delos que hasta de presente
 se estan deviendo por notoria otra forma
 para satisfacer estos Cargos Reales, y en
 buen notoria la pobreza de dha Varrio;
 Y havendose Conferido sobre ello acordaron
 dhas Ss. se vea y liquide los años que se deven
 a dho Varrio y a lo que toca a los treinta
 reales del salario de Alcaides, y en esta Can-
 tidad se tubo presente y reles pavo de
 menos en la Contribucion que se les ha ve-
 parrido en los antecedentes años, y resultando
 no haverse minorado y bafado de dhas
 repartos, seles libre conzia ipñ Monreal
 lo que se justifiare estas reles deviendo
 por esta Varon hasta de presente; Y en
 quanto a los treinta reales de teniente
 por la de villa de se haga la misma li-
 quidacion dandore Cuenta al Ayuntamiento
 por el presente se nio delo que resultare
 para poder tomar providencia, Y tra-
 nsficha la sal que el Varrio deve se
 veine dho Ministro; Y de como asi
 paro finalizio dho Ayuntamiento
 y de que lo firmaron dho S. C. megr.
 y dos de dhas señas Caballeros
 Rexidores a quien se dio Comision



SEDE AYUNTAMIENTO
 DE CALATAYUD
 SE CERRA POR EL AYUNTAMIENTO

Lo el infrasto S. no y Sec. no de dho
 Ayuntamiento Doy fei y firmo
 Polanco Aniano Morol

Juan Antonio Lafaga y Cia

Ayuntamiento Ordinario del
 dia 19 de febrero de 1846

En la Ciudad de Calatayud y Sala Capitulax del
 Consistorio de ella; a diez y nueve dias del mes
 de febrero de mil setecientos Cuarentay seis Años;
 estando juntos y congregados los Ss. Justicias
 Rexidores y Ayuntamiento de la Ciudad de
 Calatayud para tratar y Conferir cosas
 tocantes al servicio de Dios Nuestro
 Senor de su Mag. de Dios le guarde /
 y buen publico de esta Ciudad.
 En la que intervienen elos S. Dn L.
 renio Polanco Zevallon Corregidor
 Capitan a Guerra y Subdelegado de

Rentas Reales por su Mag^d de d^{ha}
Ciudad y su Partido Y los señores =
D^m Fran^{co} Aninon D^m Jpⁿ Gilavente
D^m Antonio Roldas D^m Jpⁿ Reredias
D^m Ynigo de Maor D^m Dago Sanz

D^m Joseph Larraga S^{ndico} P^{ro}

Todos Justicia, Caballeros Rexidores y S^{ndico}
P^{ro} del Comun de d^{ha} Ciudad, maya parte
delos que componen su Ayuntamiento por ser
hoy dia de tabla para celebrarle; Y asi juntos
y Congregados en d^{ho} Ayuntamiento d^{ho} 8^a
D^m Fran^{co} Aninon hizo mencioⁿ de un
Auto prohibido por d^{ho} 8^a Correg^r el que
le havia sido entregado por Bartholome
Romeo G^{no} de Rentas R^{as} el qual d^{ho} Auto
contenia que respecto de no haverse queri
do hacer por la Ciudad y sus Varrios de
torres y Cuernuda y Casas de la Vega el
Acopio de la sal que les correspondia para
el presente año de seiscientos Cuarenta y seis;
d^{ho} 8^a Correg^r de oficio havia Acopiado
a d^{ha} Ciudad sus Varrios, y Casas de la
Vega, en seis Cuentas y ochenta fanegas
de sal para d^{ho} año de Cuarenta y seis,
las que se hubiesen de sacar de la Salina de
Remolinos, y para todo ello se hiciese saber
a d^{ho} Ayuntamiento Y enterados d^{hos} señores
del Contenido de d^{ho} Auto, Diferon que
protestaban y protestaron el d^{ho} Acopio

Acopio de sal
protestado



SELO AYUNTO VIENTE
MAYES DE AÑO DEL
SEISCIENTOS Y OCHENTA
Y SEIS

hecho por d^{ho} 8^a Correg^r y esto segun y de
la forma y manera que el Ayuntamiento de esta
Ciudad lo tiene protestado de muchos años
a esta parte, y resulta de los libros de Acuer
dos, por quanto este Acopio y los demas hechos
en esta forma son de sumo perjuicio a los ve
cinos de esta Ciudad y sus Varrios por el
crecido numero de sal en que les Acopia,
por cuya razon y la de que a d^{hos} Vecinos
no les pare perjuicio harian e hicieron d^{hos}
señores la referida protesta = Asimismo en
d^{ho} Ayuntamiento fue presentado por d^{ho}
8^a Correg^r el importe de lo que la presente
Ciudad de Calatayud devia pagar de Real^{ta}
Contribucion el presente año de Cuarenta y seis,
Cuyo importe y reparto havia recibido su S^{na}
de la Intendencia del presente Reyno, para
lo que se hacia preciso determinar lo que
fuese necesario para executar d^{ho} reparti
miento; Y habiendose conferido sobre ello
Acordaron d^{hos} señores, que el viernes veinte
y cinco del corriente mes de Febrero se
celebre Ayuntamiento Extraordinario pa
deliberar lo conveniente a fin de executar
d^{ho} Repartimiento con la solemnidad nec
esaria y acostumbrada para q^{ue} nadie se siga perjuicio

Sobre reparto
de Contribucion
para 1706

se paguen á
Yague 16 rs
por medía
la 12577 de
trigo

Simismo fue propuesto en dho Ayuntamiento
era preciso se satisficiera al Alidón Ya
que lo que fuere proporcionado al trabajo
que havia tenido en medía Ciento y veinte
y cinco Cañes de trigo, que se havian ven-
dido de Orden de la Ciudad; Y havien-
do confiado sobre ello acordaron dho señores
que Joseph Pastor de y pague á dho Ya
que diez y seis Reales de plata por el tra-
bajo que ha tenido para medía dho trigo.

Decreto de
su Mag.^a sobre
Decreto

Simismo dho 8.^o Consejo presento en dho
Ayuntamiento un Real Decreto de su Mag.^a
por el qual se sirve declarar, que á nin-
guna persona que estubiere destinada
á su Real servicio así de los aplicados y que
se aplicaren á la Leva General, Desertores, y
qualesquiera otras que fueren llamadas por
su Mag.^a á la defensa de sus Reynos así en el
servicio de las armas como en el de la Ma-
rina, no les balsa, el sagrado de las Iglesias
y puedan ser sacados de ellas por las Jus-
ticias dandoles papel correspondiente pa-
ra su resguardo á fin de que por este motivo
no sean castigados, segun y como por menor
se expresa en dho Real Decreto; Y enterados
dho ss. de su Contenido acordaron que pa-
ra su observancia y cumplimiento se haga
publicar en la presente Ciudad, y original
se ponga en el presente libro de Acuerdos; Y
de como así pasó finalizó dho Ayuntamiento
Y de quelo firmaron dho 8.^o Consejo Y los de

ORDENANZA,

QUE HA EXPEDIDO S. M. EN EL PARDO
á ocho de Febrero de mil setecientos quarenta y
seis, con el fin de ocurrir á los inconvenientes, que
se experimentan por el asylo, que encuentran en los
Conventos, y Lugares Sagrados las personas
destinadas para el servicio de la
Guerra.

EL REY.

Siendo indisputable la civil, y natural obligacion,
que contrahen todos mis Vassallos, por el mismo
hecho de vivir, y habitar las Tierras de mis Rey-
nos, y Señoríos, de prestarme los actos de sujecion,
y obediencia, correspondientes á la soberania de la
Corona, y señaladamente el de servirme por sus
personas en las ocasiones de Guerras, que se ofrecieren, quales al
presente se ofrecen, no solo contra los Enemigos del Estado, sino es
tambien contra los que lo son de nuestra Santa Fè Catholica, y de
la Iglesia; y no habiendo producido la gente necesaria para la con-
tinuacion de la Guerra, los medios que hasta ahora se han practicado
para conseguir este importante fin: He resuelto facilitarle, reconviniendo,
como reconvegno, á todos mis Vassallos habiles para el
exercicio de las Armas en los Exercitos de Tierra, ó para el servicio
de la Marina, con la referida obligacion, mandandoles, como les
mando, cuiden de su cumplimiento, á los tiempos, y en la forma,
que resultare por mis Reales Resoluciones, dandose desde luego por
llamadas, para el servicio Militar de Mar, y Tierra, todas las perso-
nas ociosas, vagamundas, y mal entretenidas, que tengo mandado,
y mando de nuevo passen á incorporarse con mis Reales Tropas, á
que desde luego las aplico, en fuerza de su natural, y primitiva obli-
gacion, y de la que por ordenacion Divina, y Leyes de estos Reynos,
tienen de obedecerme, sin tratar de imponerles pena alguna, por no
ferlo en estos terminos el precisarles á cumplir en primer lugar, con
conocido beneficio, y alivio de las Republicas, lo que havrán de
practicar, siempre que fuere de mi Real agrado proseguir en este ge-
ne-

nero de mandatos , y declaraciones , todas las classes de personas , aunque carezcan de semejantes calidades , nada convenientes al bien comun , sin que la prestacion del servicio personal Militar , à que unos , y otros estàn obligados por las Leyes fundamentales de las Monarquias , pueda servir de embarazo al concepto de la naturaleza libre de que gozan con esta , y otras cargas propias de la regalìa de los Soberanos , que los conservan en sus Tierras , y Dominios , defienden de sus enemigos , y mantienen en paz , y justicia , lo que no podrian executar , si los Vassallos , como miembros de este Cuerpo Politico , no se expusiesen al peligro de la Guerra , por conservar la Cabeza , empleandose en la defensa de sus Reyes , y Reynos : à lo qual es configuiente , el que siendo , como deben ser , verdaderos Soldados , siempre , y quando son llamados , y requeridos , como por la presente mi Real Resolucion los llamo , y requiero para servir en mis Reales Exercitos , no puedan , por medio del refugio à los Templos , y demàs Lugares Sagrados , evadirse del cumplimiento del servicio personal Militar à que en este caso estàn obligados por todos Derechos Divino , Natural , y Positivo ; porque la Santa Iglesia solo atiende à preservar , como Madre piadosa , à sus hijos , que se refugian à su regazo , de los castigos correspondientes à los delitos no exceptuados , que por la fragilidad humana huvieren cometido , sin empeñar el derecho del asilo , è inmunidad local à favor de los que le imploran , hallandose ligados por la calidad de sus personas à los servicios personales de sus Dueños , ò Soberanos , para no perjudicar tan calificados derechos , mayormente hallandose assegurada de que no se les ha de imponer castigo , ni pena alguna , si solo hacerles cumplir las obligaciones contrahidas por su nacimiento , ù habitacion , ò todo junto , en estos mis Reynos , y Señorios , inseparables del derecho del Vassallage : y debiendo considerar , que lo contrario seria una turbacion manifesta del Cuerpo Politico Monarquico , quitandole los medios con que poder mantenerse , y auxiliar lo que los Sagrados Canones no permiten , y excitar el exercicio de mi Real potestad economica , y tuitiva , para remover tan injustos embarazos , como los que se han empezado à experimentar , con conocido escandolo , y perjuicio de la Causa publica ; en cuya atencion , y teniendo presente lo expuesto por el mi Consejo en Consulta de dos de Marzo del año passado de mil setecientos y ocho , y los demàs antecedentes , que precedieron à la formacion , y publicacion de los Articulos 22. y 23. del lib. 2. tit. 14. de las Ordenanzas Militares , que pacificamente , y sin quexa , ni recurso del Estado Eclesiastico , se estàn practicando : He resuelto tambien declarar , como declaro , que qualquiera de mis Vassallos , que se refugiare à la Iglesia , para
no

29
no cumplir el servicio Militar personal , à que Yo le tuviere aplicado general , ò particularmente , faltando à su natural obligacion , pueda ser sacado de ella por la via economica , solo para el fin de que obedezca mis Reales mandatos , y destinos , en defensa de la Causa publica , y aumento de la Religion Catholica , haciendose por parte de los Cabos Militares , Ministros , ò qualesquiera Justicias Ordinarias , ò Delegadas , que intervinieren en la extraccion , Caucion juratoria en mi Real nombre , de que no se les impondrà pena alguna , ni castigo , pues no se debe entender serlo el que cumplan el servicio personal Militar , de que persona alguna secular està libre en estos mis Reynos , y Señorios , por revocar , como desde luego revoco , qualesquiera exempciones temporales , en que se pudiesen fundar , por precisar à ello las urgencias del Estado : (comprehendiendo en dicha Caucion el que seràn restituídos à su naturaleza , y domicilio dentro de cinco años , ò antes , si se hiciere la Paz General , à cuyo cumplimiento empeño mi fe , y palabra Real) bien entendido , el que dicha extraccion se ha de practicar sobre la accion , precediendo la noticia del Eclesiastico Secular , ò Regular mas autorizado , que pudiere ser habido de prompto en las Iglesias , y Lugares Sagrados , donde se huvieren refugiado los llamados para Soldados de mis Reales Tropas , sin aguardar à los distantes , ò ausentes , ni à sus ordenes , haciendoles incontinenti saber dicha Caucion , y entregandose la por escrito à los que la pidieren , enterandoles por mayor del contenido de esta mi Real Resolucion , y passando à la efectiva extraccion , si los tales Eclesiasticos no quisiessen concurrir à ella , con el respeto debido à los Templos , y Lugares Sagrados , evitando escandalos , y sobrefeyendo en la execucion con las cautelas necessarias , si contra toda justicia , y razon experimentaren resistencias armadas , dandome incontinenti quenta por la via reservada de Guerra , para que Yo tome las providencias correspondientes al escarmiento de tan irregulares excessos , puramente voluntarios , y substancialmente contrarios à lo que sin ruidos , ni embarazos se està observando con los Desertores de las Tropas refugiados à Sagrado ; cuya particular obligacion , contrahida en el Asiento de Soldados , que por lo regular no es voluntario en los que incurren en tan feo delito , si solo correspondiente à la Leva forzada , Quintas , y Sorteos involuntarios , con que entran en la Milicia , no puede tener mayor fuerza , que la general , que todos los Vassallos contrahen à favor de sus Soberanos de acudir à sus llamamientos Militares , como proveniente de los mas sagrados , y poderosos derechos , segun queda insinuado : ademàs , de que quando en los Desertores se quiera considerar alguna mas duplicada obligacion , no podrá por esso destruirse la fuerza de la universal , que concurre en los no Desertores ,
ni

ni alistados, siendo todos Vassallos míos, y debiendo obedecer mis Reales preceptos, y llamamientos; bien comprehendido, de que semejante extraccion no puede causar despojo, ni fundar en ningun tiempo reintegracion, por executarse para fines justos, y en que no gozan las tales personas de inmunidad alguna para evadir el cumplimiento de su obligacion. Todo lo qual hago notorio por la presente mi Real Cedula, y Ordenanza, à los Reverendos Arzobispos, y Obispos, y à los Padres Generales, y Provinciales, y à los demás Superiores del Clero Secular, y Regular de todos mis Reynos, y Señoríos, para que inteligenciados de las poderosas, y legales razones, que mueven mi Real animo para mandarlo, se dediquen à su mas puntual observancia, y à dár las ordenes convenientes, para que sus respectivos Subditos executen lo proprio, sin mezclarse en dár favor, ni auxilio à los contraventores de esta mi Real Resolucion, que han de executar los Ministros, y demás personas, que al presente tengo, y en adelante tuviere nombrados para el conocimiento, y direccion de las providencias tomadas en beneficio, y aumento de la Recluta general, y de las particulares de que necesitan mis Reales Exercitos de Mar, y Tierra, con inhibicion de todos mis Consejos, Tribunales, y Juzgados particulares, los que sin embargo han de dár el auxilio, que se les pidiere, sin limitacion alguna, à los Ministros, y Jueces Privativos, comisionados para la execucion de la presente, y de las demás Ordenanzas dirigidas, y que se dirigieren en adelante sobre el mismo assumpto: prestando especialmente dicho auxilio todos los Oficiales Generales, y Particulares de mis Reales Tropas, que para ello fueren requeridos, que asì procede de mi voluntad, y el que al traslado de esta mi Real Cedula, colacionado con qualquiera de los originales, que de ella se han de formar, y firmado por Comissario titulado de Guerra, se le dè igual fè, y credito, que à los mismos originales. Dada en el Pardo à ocho de Febrero de mil setecientos quarenta y seis.
YO EL REY. Don Cenon de Somodevilla.

Es copia de la original.

30
Años St. Catalleros Rexidores à quien
se dió Comision, Yo el infrascrito Ce^{no} y la^{zo}
de dño Ayuntamiento. Doy fee y firmo

Polanco

Filander

Ante mi

Juan Antonio Lafay y Cia^{do}

Ayuntamiento Extraordinario
de 25 de Febrero de 1746

En la Ciudad de Calatayud,
y Sala Capitulax del Consistorio
de ella, à veinte y cinco dias del mes de Febrero
de mil setecientos Cuarenta y seis años, Estando
juntos y Congregados los señores Justicia
Rexidores, y Ayuntamiento de la Ciudad
de Calatayud, mediante aviso dado por
uno de los Porteros de Ayuntamiento de ella
para tratar y conferir cosas tocantes
al servicio de Dios Nuestro Sr. de su
Mag^d (Dios le pague) y bien publico de
esta Ciudad En que intervienen el
Sr. Dn Lorenzo de Polanco Ze-
vallos Corregidor Capitan à Guerra

SELO QVARTO, VEINTE
MAYESSES. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OVALES
TAI SEIS.

y Subdelegado de Rentas Reales por
su Mag^d de d^{ha} Ciudad y Partido Vn ss.

D^r Fran^{co} Aninon; D^r Joseph Gilaberte
D^r Antonio Pujadas; D^r Joseph Alcedia
D^r Inigo de Moxos; D^r Diego Sanz
D^r Joseph Larraga Sindico P^{ro}

Toda Justicia Caballeros Rexidores y Sindico
P^{ro} del Comun de d^{ha} Ciudad, may a par
te de los que componen su Ayuntam^{to} por
ser hoy dia de tabla para celebrarle; Y asi
juntos y Congregados en d^{ho} Ayuntam^{to}
por parte de D^r Augustin Gazeo Receptor
de Real Contribucion de la presente Ciudad, fue
presentado en el, una memoria o lista de
todos los vecinos y terratenientes que es
taban deviendo Real Contribucion hasta todo
el año pasado de Cuarenta y Cinco inclusive;
Y habiendo sido visto por d^{hos} ss. la lista
de d^{hos} deudores, y sus Cantidades, y hecho
las correspondientes basas por pobres, au
sentes, y muertos, Acordaron se pasen d^{has}
basas al referido Gazeo a fin de que las abo
ne a cada uno respectivamente en el libro
de Contribucion de d^{ho} año; y lo demas que
resultare hechas las referidas basas

Sobre basas
hechas de la
Contribⁿ
de 1715

se cobre al punto sin perdida de tiempo
Combram^{to} Afirmam^{to} fue propuesto en d^{ho} Ayuntam^{to}
p^{ro} el Reparto Como habiendo sido presentado en el antece
de Contribⁿ dente, el importe que devia pagar esta C^{id} de
de Real Contribucion en el presente año de
mil setecientos Cuarenta y seis, se hacia pre
cio tomar las Correspondientes providen
cias para formar el Repartimiento entre
los vecinos de la presente Ciudad y Terra
tenientes de ella, a fin de que a ninguno
se le siga perjuicio en d^{ho} Repartimiento
para lo qual Acordaron d^{hos} Señores
se execute con la solemnidad necesaria y
acostumbrada, y para ejecutarlo con
mas pleno conocimiento, asistan a d^{ho}
Reparto los d^{hos} ss. Rexidores que pudieren
por los labradores de la Puerta de Arrién
Manuel Terralba; por la puerta de Santa
Juan Ramon Caballer; por la puerta
de Alcantara Juan de Huebalon Torero;
por la puerta de Zaragoza Martin Jaco.
Pedro Dominguez Arizano; Juan de
Yguerriborai Mercaderes; y Juan Monguía
Sastre, quienes acudan y asistan a d^{ho}
Reparto el dia lunes veinte y ocho del
Corriente mes de febrero a las nueve de la
mañana en el que se les tomara el jura
mento acostumbrado. Y se avisó a p^{ro}

SELECCIONADO. VIENTE
 MARAVILLAS. AÑO DE MIL
 SEISCIENTOS Y OCHO Y CINCUENTA

Lopez para que asista a formar la
 Cuenta de dho Repartimiento, con lo de-
 mas que fuere necesario; Y de como así
 pasó finalizo dho Ayuntamiento. Yee quello
 firmaron dho 8.º Correg.º Y los de dthos
 señores Caballeros Rexidores a quien re-
 dió Comunion, Yo el infrascrito 8.º y Sec.º
 de dho Ayuntamiento. Doy fee y firme

Alonso Aninon
 Juan Antonio Lafarga y Cid

Juan Antonio Lafarga y Cid

Ayuntamiento Ordin.º del
 día 16 de febrero de 1746. En la Ciudad de Calatayud
 y Sala Capitalar del Consistorio
 de ella, a veinte y seis dias del mes de Febrero
 de mil setecientos Cuarenta y seis Años; Estan-
 do juntos y Congregados los 11. Justicia y
 Reximiento de la Ciudad de Calatayud para
 tratar y Conferir cosas tocanes al servicio
 de Dios Nuestro 8.º de su Mag.º (Dios le
 8.º de) y bien publico de esta Ciudad; En

que intervienen el 8.º D.º Lorenzo de Po-
 lanco Zavallos Correg.º Capitan a Guerra y
 Subdelegado de Rentas R.º por el Mag.º de
 dha Ciudad y su Partido; Y los señores

D.º Juan Aninon D.º Joseph Gilaberte
 D.º Antonio Pujadas D.º Joseph Heredia
 D.º Ynigo de Moros D.º Diego Sanz
 D.º Joseph Sarraza Sindico Pro

Cuenta con el vario de tierras
 Todos Justicia, Caballeros Rexidores y Sindico
 Pro del Comun de dha Ciudad mayor parte de
 los que componen su Ayuntamiento por en hoy
 dia de tabla para celebrarle; Yasi juntos y Con-
 gregados en dho Ayuntamiento el dho 8.º D.º Ynigo
 de Moros hizo atencion de un papel por el que
 constaba que habiendose hecho de dñ de la Ciu.º
 Registro de los libros de la masa de Alimentos, y de
 Real Contribucion para liquidar lo que se devia
 al Varrio de tierras por Varon de los treinta 8.º
 que en cada un año se dan de salario añu Al-
 calde, y treinta reales q/la Ciu.º devia pagarle en
 cada un año an mismo por Varon de terratenun-
 tes por el playto que gano Villalba; Resultaba
 que por lo que toca a dthos salarios estaban satis-
 fechos hasta el año de setecientos Cuarenta y dos
 y en el de Contribucion satisfechos dthos salarios
 hasta el año de setecientos Cuarenta y cinco, por
 tenerse les bonificado en dho libro; Y por lo que
 toca a los treinta reales de terratenuntes, Re-
 sulta deves de a dho Varrio los años de sete-
 cientos treinta y nueve, Cuarenta, Cuarenta y
 uno, Cuarenta y dos, y Cuarenta y tres, y por
 ellos quince libras laqueras; por que los años
 de Cuarenta y cuatro y Cuarenta y cinco se les

SELO QVARTO, VIENTE
MIL AVEDES ANO DE MIL
SECECIENTOS ECVALEN
TA Y SEIS.

Doj fe como esta
partida de quince
libras del Varrio de
Luzas, se admitieron
en base de contrib
del año de Cuarenta
y cinco, por lo que
a dha mara, no ob
tante lo prevenido
en este Acuerdo, por
haber sido equiva
cacion.

Luzas

Cuenta de Juan
cillo Arzue y
Juan Sanz del
labadoro

enia abonado a dho Varrio en la R^a Contribu
cion q^{ue} seles havia repartido; Lentorados
dhos ss. de todo lo referido, Acordaron, Lue
dhas quince libras saquesas, se libre contra
Joseph Monreal Mayordomo Interino de la
Mara de alimentos para que las ponga en la
Casa de Real Contribucion de esta Ciu^d para en
parte de pago de lo que por esta Varion esta
deviendo dho Varrio; Asimismo Constató por
dho papel sacado de dhos libros que Juan Sanz
y Diego Perez estaban satisfechos de los treinta
y un reales que a cada uno seles da cada año
por limpiar el labadoro siempre que es
necesario, y quitar y poner el Arbol de
Justicia, y esto hasta el año de setecientos Cu
enta y dos en los libros de Mayordomia; Y en
el de Contribucion Consta tener bonificado
a Juan Sanz hasta el año de Cuarenta y
Cuatro ocho libras, y por el año de Cuarenta
y Cinco, una libra y Cuatro sueldos, y que
Joseph Monreal le entrego para dha limpia
una libra y Cuatro sueldos, que las tres hacen
dos libras y ocho sueldos, y sendo su salario
solamente hasta Cuarenta y Cinco inclusive
nuebe libras y seis sueldos, resulta al conar
sele a dho Juan Sanz una libra y dos sueldos;

Sobre Cuenta
de Ladea y
Luis de Lavega
menor

Ique por esta misma Varion Consta devarle
a Narciso Arzue Maestro Albaril de la Ciudad
que entro despues de Diego Perez por los años de
Cuarenta y tres, Cuarenta y Cuatro, y Cuarenta
y Cinco, nueve libras y seis sueldos sag^s Lente
rados dhos ss. de todo ello Acordaron se libre
a dho Narciso Arzue las referidas nueve li
bras y seis sueldos, contra Jphⁿ Monreal y
Vicente Mayordomo Interino de la Mara de
Alimentos= Y estando en dho Ayuntamiento se
mando llamar a Juan de Ladea vno Real
a fin de liquidar la Cuenta de lo que le devia
de diferentes Embargos que tenía hechos para
la Cobranza de la Sisa del vino, Y habiendo pe
dido licencia para entrar, y entrado en dho
Ayuntamiento, reliquido dha Cuenta, y de ella
resultó devarle por esta Varion, seis libras y
quince sueldos, Y en su vista Acordaron dhos
ss. que esta Cantidad se libre contra dho Jphⁿ
Monreal quén la ponga en Casa de Contrib^u
para en parte de pago de lo que por esta
Varion esta deviendo dho Ladea, a quén con
toda Claridad se la bonifique en el libro de
Casa Dⁿ Agustín Gazeo Receptor de Contrib^u
Y que asimismo se libre contra dho Monreal
dos libras nueve sueldos y ocho dineros que se
le deven a Luis de Lavega menor por los seis
reales que en cada un año se le dan por vestir
y desnudar los Gigantes siempre que es ne
cesario, poniendo esta Cantidad dho Monreal
en Casa de Contrib^u para lo que en ella deve dho
Luis de Lavega, a quén por dho Gazeo se le

delante maraucois.

SELLO QVARTO, VIENTE
MILAVES, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y VALEN
TA Y SEIS.

bonifique en el libro de Casa con toda Claridad = Y habiéndose parado en dho Ayuntamiento a la liquidación de la Cuenta de lo que se le debía a D^o Joseph Sorano Abogado de la Ciudad, para que satisfaciéndole, pudiese cubrir Cuarenta y una libras, y Catorce sueldos que debía de Real Contribución hasta el año de Cuarenta y Cinco inclusive, resultó deberle satisfacer la Ciudad treinta y nueve libras y seis sueldos por los salarios de Abogado de la Ciudad y Alfarda, por los años de Cuarenta y tres, Cuarenta y Cuatro, y Cuarenta y Cinco, con cuya Cantidad y la de dos libras y ocho sueldos que dho Sorano había puesto en Casa de Contribución en dho año de Cuarenta y Cinco, quedaba cubierta la Cantidad de dhas Cuarenta y una libras y Catorce sueldos. Previéndose para mayor claridad que la Ciudad debía a dho Sorano Cuarenta y tres libras hasta Cuarenta y Cinco inclusive, en esta forma, treinta libras por Abogado de la Ciudad por los años de Cuarenta y tres, Cuarenta y Cuatro y Cuarenta y Cinco a diez libras cada uno, y por Abogado de Alfarda, nueve libras, a cinco libras por Cuarenta y tres y Cuarenta y Cuatro, y tres libras por Cuarenta y Cinco; Y no pagándole la Ciudad más que las treinta y nueve libras y

seis sueldos que se dice arriba, deve satisfacerse a la Ciudad el resto hasta las dhas Cuarenta y tres libras, que son tres libras y Catorce sueldos cuya Cantidad deve bonificar la Ciudad a /ph^o Monreal en la Cuenta de la rúa del vino, pues con dha Cantidad y la de nueve libras y seis sueldos que recibió dho Monreal de dho Sorano, quedarán cubiertas y pagadas las trece libras Jaqueras que de la rúa del vino debía D^o Joseph Sorano hasta el dho año de Cuarenta y Cuatro inclusive; Y enterados dhos señores de todo ello, acordaron que dhas treinta y nueve libras y seis sueldos, se libren contra Joseph Pastor para que este los ponga en Casa de Contribución para el pago de la que deve D^o Joseph Sorano, a quien en el libro de Casa se la bonifique con toda Claridad y expresión D^o Agustín Saeo Receptor de Real Contribución quien dió recibo a continuación del libram^{to} que se hiciera contra dho Pastor; Y de como así pasó finalizó dho Ayuntamiento Y de que lo firmaron dho Sr. Corregidor Y los de dhos señores Caballeros Rexidores a quien se dio Comision^o Yo el infrascrito S^o y Secretario de dho Ayuntamiento. Doy fe y firmé en m^{do} año: Valpa

Polanco

Gilavert

Morales

Anemi

Juan Antonio Lafuente y Cia S^o



SELO QVARTO. VIENTE
MALA VIENTE. AÑO DE MIL
RECEIENTOS Y QVAREN-
TA Y SEIS.

Ayuntam^{to} Ordinario del
día 1.º de Marzo de 1726

En la Ciudad de Calatayud y sala
Capitular del Consistorio de ella;
a primero día del mes de Marzo de
mil setecientos Cuarenta y seis Años; Estando juntos
y Congregados los S.ª Justicia Rexidores y Ayunta-
miento de la Ciudad de Calatayud para tratar
y Conferir cosas tocantes al servicio de Dios
Nuestro S.ª de su Mag.ª (Dios le pague) y bien público
de esta Ciudad, En que intervienen el S.ª Don
Lorenzo de Polanco Zevallon Caragt Capitan
a Guerra y subdelegado de Rentas N.ª por su
Mag.ª de dha Ciudad y su Partido y los señores =
D.ª Fran.ª Aninon D.ª Joseph Aparicio
D.ª Joseph Gilaberte D.ª Antonio Pufadas
D.ª Joseph Alcudia D.ª Ynigo de Moles

D.ª Joseph Larraga Sindico Pro

Todos Justicia Caballeros Rexidores y sindico Pro
del Comun de dha Ciudad, mayor parte de los
que componen su Ayuntam^{to} por sea hoy día
de tabla para celebrarle; Y así juntos y Congre-
gados en el; En virtud del nombramiento hecho
por dhos señores en el Ayuntam^{to} del día
veinte y cinco del pasado, de las personas
que havian de asistir al reparto de la Real
Contribucion que se ha de formar para el

Juram^{to} de
los Repartido-
res de Real
Contribucion

2



SELO QVARTO. VIENTE
MALA VIENTE. AÑO DE MIL
RECEIENTOS Y QVAREN-
TA Y SEIS.

presente año de mil setecientos Cuarenta y seis,
así de ejecutarlo con mas pleno conocimiento
que a ninguno le sea por su parte en dho
partimiento; En su cumplimiento. Comparaci-
on los Peritos para esto sin nombrados, y el
de Revisores el juramento acordado; Y en
su consecuencia cada uno de dhos Peritos jurara
en poder y mano de dho S.ª Correg. de haver
bien y fielmente segun su saber y entender, re-
pectivamente en el referido repartimiento
de Real Contribucion para que havian sido
nombrados; Y de como así pasó finalizó dho
Ayuntam^{to} y de quello firmaron dho S.ª Correg.
Y de dhos S.ª Caballeros Rexidores a quien se
dio Copia, Yo el infrascrito S.ª y S.ª de dho
Ayuntam^{to} Doy fe y firme =

Polanco

Gilaberte

Alord

Anseme

Juan Antonio Lizaro y Ad. S.ª

Ayuntamiento ordinario
de 5 de Marzo de 1746

En la Ciudad de Calatayud y Sala
Capital del Convento de ella

a cinco dias del mes de Marzo de mil setecientos
Cuarenta y seis Años. Estando Junta y Congre-
gada la S. Justicia Rexidores y Ayuntamiento
de la Ciudad de Calatayud para tratar y
confesar cosas tocantes al servicio de Dios
Nro S. de su Mag. (Día leg. de) y bien publico
de esta Ciudad, en que intervienen el Sr. Dn.
Lorenzo de Polanco Zevallos Corregidor Capitan
a Guerra y Subdelegado de Rentas Reales
por su Mag. de dha Ciu. y su Partido, y los Señores
Dn. Juan.º Aninon, Dn. Joseph Aparicio +
Dn. Joseph Gilaberte, Dn. Antonio Pujadas
Dn. Inigo de Alora, Dn. Joseph de Cerdia
Dn. Diego Sanz

Dn. Joseph Larraga Sindico

Todos Justicia Caballeros Rexidores y Sin-
dico por el Comen. de dha Ciudad, mayor
parte de los que componen su Ayuntamiento por
ser hoy día de talia para celebrante. Y así
junta y Congregados en el día 8.º Dn. Juan.º
Aninon hizo presentacion de una Real Carta
de su Mag. dada en el R.º sitio de San Yldaphon
a primero de Setiembre de mil setecientos
Cuarenta y cinco, firmada de su R.º mano
y defendada por el Sr. Dn. Jph.º Ygnacio de
Goyeneche; por la qual ordena y manda su
Mag. que siempre que se viniere a predicar la
Santa Bula de la Cruzada concedida a su
Mag. por su Santidad para el presente año



SEEDO VALLE VERDE
CALATAYUD
SEDE DE LOS AYUNTAMIENTOS

de Cuarenta y Seis se favorezca y ayude a los ve-
neros y Ministros que en la dha. Predicacion
y Cobranza entendieren para que puedan exer-
cer sus Cargos; Lenterados dhos. S. de dha. R.º
Carta Dizean que la pongan sobre sus Caberas
con la m.ª veneracion como a Carta de su Rey
y S.º natural, y Acordaron se cumpla y exe-
cute segun y como en dha. Real Carta se manda
y ordena, y aquella se ponga original en el
Libro Contribu.º presente libro de Acuerdos. Y dho. Sr. Juan.º
de Ladea Aninon expuso en dho. Ayuntamiento como Juan
de Ladea S.º R.º le havia expuesto, que en
atencion a que estaba vestando de Contribu.º
del año de Cuarenta y Cinco, nueve libras y
dier y nueve sueldos, ofrecia pagar en el día
de hoy en dha. Contribucion, cinco libras y dier
sueldos, y que las restantes Cuatro libras y
nueve sueldos duplicaba al Ayuntamiento se las
condonase atendiendo a diversos trabajos que
tenia hechos por la Ciudad en distintas de-
pendencias que no se le haviam satisfecho,
y especialmente ala mucha familia que
tenia y corteidad de medicos en que se hallaba,
Lenterados dhos. S. de dho. Partido, Acordaron



SEILLO Y SELLO VENTU
MARAVES, ANO DE
SETECIENTOS Y CINCO
TA 2500.

de Contribucion hasta dho año de Cuarenta
y Cinco inclusive— Asimismo fue propuesto
y Conferido en dho Ayuntamiento sobre la Contribⁿ
que hasta dho año de Cuarenta y Cinco inclusive
estaba deviendo el Sr. Dⁿ Joseph Aparicio, que
eran veinte y cinco libras diez y siete sueldos,
y asín de que este Caudal no haga falta en Casa
de Contribucion, Mandaron dhos Ss. que esta Contri-
dad se libere contra Joseph Pastor para que de
los Caudales primeros que tenga pertenecientes
ala Ciudad, la ponga en dha Casa de Contribⁿ.
tomando Recibo de dho Gaceo, y este la bonifi-
que con toda claridad y distinción a dho Sr.
Aparicio en su libro de Casa, y dho Pastor le tenga
presente para lo que a dho Sr. Aparicio le
deviere la Ciudad por sus Salarios de Caballe-
ro Rexidor y demas Empleos que de ella tiene.
Y habiéndose presentado en dho Ayuntamiento
el Cuaderno del nuevo Repartim^{to} de Real Contrí-
bucion que se ha repartido el presente año de
Cuarenta y seis a los vecinos y taxatamientos de
esta Ciudad por los peritos que para este fin
fueron nombrados; por el que resulta en lo que
su Mag^d ha mandado repartir por este pre-
sente año, tres mil, Cuatro Cienas noventa y
Cuatro libras diez sueldos y diez dineros.

Sobre lo que
deve de contri-
bucⁿ el Sr.
Aparicio

Sobre aproba-
cion del nuevo
Repartim^{to} de
Contribucion

Condonar y Condonaron a dho Juan de
Gudea las referidas Cuatro libras y nueve
sueldos, con tal que en el día de hoy ponga en
Casa de Contribucion las Cuatro libras y diez
sueldos que ofrece, y para su inteligencia se
pase noticia de ello a Dⁿ Agustin Gaceo
Receptor de Contribucion— Y habiéndose Con-
ferido en dho Ayuntamiento sobre lo que de dⁿ
Contribucion esta deviendo Dⁿ Pedro Marques
hasta el año de Cuarenta y Cinco inclusive
y resultar este debito de lo que la Ciudad co-
bró de dho Marques en años pasados por
un Censal que tenia en el Lugar de Maluenda,
y haberse mandado ala Ciudad por el a
Intendencia del presente Reyno, satisfacen
a dho Marques lo que por esta Daron tenia
pagado por perteneciale a dho Lugar de
Maluenda; Acordaron dhos Ss. que Dⁿ Agus-
tin Gaceo Receptor de Contribucion ponga
en data y descargo della Cuenta que de
esta masa diere perteneciente al año
de Cuarenta y Cinco, todo lo que hasta dho
año inclusive estuviere deviendo por esta
Daron dho Dⁿ Pedro Marques, que se
cuenta de ses ochenta y nueve libras y
once sueldos, salvando justas Cuentas,
y para ello se pase oñ a dho Gaceo por
el presente Sec^{to}, y para que por todo el

Sobre Cuenta
de Dⁿ Pedro
Marques

Presente Ga-
ceo el libro
de Contribⁿ
de 1745

presente mes de Marzo ponga, y presente
dho Gaceo al Ayuntamiento el libro y Cuenta

haviendose repartido segun consta por
 dho Cuaderno tres mil seis Cienas, cincuenta
 y ocho libras y nueve sueldos, aparece haverse
 repartido de mas, Ciento sesenta y tres libras
 diez y ocho sueldos y seis dineros. Entor-
 dos dhos ss. de todo lo referido fundaron
 Aprovar y Aprovaron el referido reparti-
 miento en la forma que en dho Cuaderno se
 contiene, y que esta Cantidad repartida de
 mas, fuese con la que resultare del libro de
 Casa de Contribucion del año de Cuarenta y cinco
 se tenga presente y anotada para beneficio de
 esta masa y vecinos de la presente Ciudad
 para el suplemento de las bajas que ocurrie-
 ren por muertes, ausencias, minoracion de
 Caudales, y gastos ordinarios pertenecientes
 a dha Casa de Contribucion; Y que para be-
 neficacion y mayor justificacion de todo ello, dho
 Dⁿ Agustín Lasso Receptor de Contribucion
 presente al Ayuntam^{to} el libro de Casa y Cuen-
 ta de este Caudal perteneciente al dho año de
 Cuarenta y cinco, por todo el presente mes de
 Marzo; Y se pase dho Cuaderno del nuevo
 repartim^{to} para que inmediatamente
 se hagan con el las volutas y se repartan
 a los vecinos, y fecho, con vista de dho Cua-
 derno, se fexmo otro original en papel del
 sello Cuarto en la debida forma; previnién-
 dose por dhos ss. en la referida Aprobacion
 de dho reparto, que error de pluma y su-
 na no valga, y con la protesta de dar
 cinco de este Caudal rompre que Comboga



SELO OVALADO VIENTE
 MALAVENIS AÑO DE MIL
 SEISCIENTOS Y OCHENTA
 Y TRES.

a quien la pidieren y se deviere dar, Y que en las
 volutas se prevenga se paguen de pronto dos
 mercedas; Y de como así pasó finalizó dho Ayunta-
 miento. Y de que lo firmaron dho 8^o Corregidor
 Y dos de dhos ss. Caballeros Regidores a quien
 se dio Comision; Lo el infrascrito 8^{no} y se no de
 dho Ayuntam^{to}. Doy fei y firmé =

Polanco

Anónimo

Morales

Ante mi

Juan Antonio Llobera y Cid, 3^o

Ayuntam^{to} ordinario
 de el día 15 de Marzo del 1716.

En la Ciudad de Calatayud, y para ca-
 pital del condado de ella; a quien
 se dió del mes de Marzo de mil setecientos
 y seis años; Estando juntos y congregados los se-
 ñores Justicia, Regidores, y Ayuntam^{to} de la Ciu-
 dad de Calatayud, para tratar y conferir cosas
 tocantes al servicio de Dios Nro Señor de S. M.
 (Dios le guarde) Y bien público de esta Ciudad;
 en que interviene el Señor D. Lorenzo de

Plano Lealtor, Correg. Cap. Guerra, y
subdelegado de Rentas Reales por su Mag. de dha
Ciudad, y su Partido, y los Señores =

D. Juan. Amnion.

D. Jph. Gilaberte.

D. Ant. Puxadas.

D. Jph. Huerfano.

D. Jmgo de Moros.

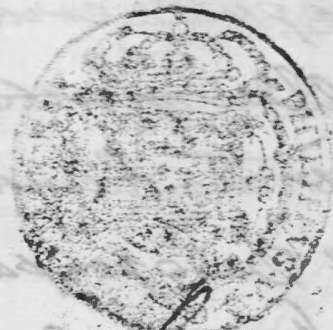
D. Dago Sana

D. Jph. de Argueta Indico Procurador.

A todos Justicia Caballeros Regidores, y Indico Pro-
del comun de dha Ciudad, mayor parte de
los que componen su Ayuntamiento, por ser hoy
dia de fiesta, para celebrarle; Tuvieron y

se haga la Pro-
cesion de la ve-
ra Cruz el Jueves
santo

congregados en el fue propuesto sea preciso
si se abia de hacer, o no en el presente año
la procesion de la Santissima Vera Cruz
en el dia de Jueves s.º porque en el caso de
hacerse debia determinarse á fin de que
por parte de la Parroquia de d.º Pedro se la
viese á hacer la Simona acompañada
y demas providencias para la Simona;
Y habiéndose conferido sobre esto, Acordaron
dho Señores, dar y dieron comisión en toda
forma á dho Señor D. Jmgo de Moros para
que de su Orden, se participase al Vicario de
dha Poesia, se determinase por parte de la Ciudad
el que se executase la procesion en la forma



SEDE AYALTO. VENTE
MAYORADO DE
SEDE AYALTO. VENTE
TAY

Acordada, dando dho Señor D. Jmgo de Moros
todas á aquellas Providencias, que tubiere por conve-
nientes al Mayor Culto, de esta Sta. Reliquia, en
la Venida Procesion = Tuvieron y dho Señor D. Juan.
de Amnion dio cuenta en dho Ayuntamiento
de una Carta, que abia recibido del Señor
D. Martin Zapata Caballero Reg. Indico q.º
por la Ciudad se hallaba en la de Zaragoza,
en cuya carta expresaba hacerse preciso remi-
tir á su Orden algunos libros de cuentas, y testi-
monios, que justificasen la decadencia de algu-
nos Censos Propios de la Ciudad, á fin de solicitar
con ellos en la Intendencia del presente Reyno
la Osa correspondiente á dha decadencia
para el pago del Valimiento de d.º Sr. Xpabo
de hallarse la Ciudad muy gravada en esa
parte; Y habiéndose Conferido sobre el con-
tenido de dha Carta; Acordaron dho Señores
que con la mayor Obediencia se remitiesen
á dho Señor D. Martin Zapata los libros
y testimonios, que prebieren en dha carta

Memoria
de lo aquí
señale
orden de Niños

para que en su consecuencia, pueda encablar
la presentación de la Daja del Valimiento y
en ella expresa = Memoria en dho Ayuntamiento
fue presentado un Memorial Dado por parte
de Joaquín V^{te} Maestro de Niños Ver^o de la
presente Ciudad, en el que exponía a dho Ayun-
tamiento que en atención a hallarse habien-
do esta Ciudad de Niños, sin tener
salario señalado, por aquella, y hallarse an-
tísimo muy corto de medio; Suplicaba a dho
Ayuntamiento se dignase honrarla y favorecer
de Mandar dar los d^{os} d^{os} que la
Ciudad acostumbra dar a los Maestros de Niños
señala en cada un año, asegurando de este
modo la honra de servir a la Ciudad de tal
Maestro; Y habiéndose conferido sobre ello
Acordaron dho Señores, que en el interin
y hasta que la Ciudad no tome sobre este
asunto otra favorable providencia, se le
señalen por este presente año y durante
la ausencia de la Ciudad los d^{os} d^{os} lib^{os} 29.
que expresa en su Memorial; Y de com-
an paso, finalizó dho Ayuntamiento
y de que lo firmaron dho Señores
Corregidor, y los de dho Señores

41
Caballeros Regidores a quienes se dio comisión
Yo el Infrascrito Secretario de dho Ayuntamiento.
Lo firmo de que Doy fe = en d^{os} d^{os} de L. Valiente

Polanco

Morales

Ansem

Juan Antonio Lafuente y Cid, d^{os} d^{os}

Ayuntamiento. Ordinarie del
d^{os} 22 de Marzo de 1726 } En la Ciudad de Calatayud a veinte
y dos días del mes de Marzo de mil setecientos
veinte y seis años; Erando juntos y congregados los
Señores Justicia, Regidores, y Ayuntamiento.
de la Ciudad de Calatayud, para tra-
tar y conferir cosas tocantes al serbi-
cio de Dios Nuestro Señor de d^{os} d^{os} (Dios
Vigilante) y bien Publico de esta
Ciudad en la Sala consistorial de
las Casas Principales de esta Ciudad



SEISCIENTOS Y VEINTE
MIL TRESCIENTOS Y OCHENTA
Y SEIS

In que intervienen el Sr. D. Juan de Solano
Zaballón Correg.^o Cap.^o de Guerra y Subdelegado
de rentas rea. Por el Sr. de esta Ciudad y su
Part.^o Los Señores:

D. Joseph Gilaberte. D. Antonio Luján.
D. Joseph Hecedia. D. Inigo de Moros.
D. Diego Sanz.

D. Joseph Sarraga Indio Por
Todos Justicia, Caballeros Regidores y Sindios Por
del comun de esta Ciudad Mayor Parte de los que
componen su Ayuntamiento por ser oy día de tabla
para celebrarse; Así Juntos y congregados en
esta Ayuntamiento. fué propuesto en el día cum-
pliéndose el día veintay uno del presente mes
de marzo el reparoim.^{to} de la casa que se hizo
en el sorteo de los Antecedentes, y se pre-
cise hacer nuevo reparoim.^{to} de ellos, segun
se ha tenido y tiene de costumbre, sortiendo-
los entre otros Señores Caballeros Regidores
en la forma acostumbrada para el cuidado

Sorteo de Invas.

y puestas a que se deben vender las cosas comesti-
bles, y demás, que para el fin se traen a esta
Ciudad; acordaron otros Señores, se leuvasse
al; para su cumplimiento. El presente Secretario
Escribió los nombres de los ocho Señores Cabal-
leros Regidores, que lo son de esta dha Ciudad
por no estar completo el otro Regim.^{to} en el de
dulas de Papel Putoy, y separadas, las quales
plegadas y rolladas, se puso cada una de ellas
enteruelo, de forma que no se pudiesen distinguir
ni conocer los nombres contenidos en ellas.
Se mandó hacer la sortición, y hecha y cele-
brada fueron sortiendo sucesivamente los Señores
Regidores siguientes =

Mar. ^o de 1726.	Sorteo D. Joseph Gilaberte.
Mar. de Mayo.	S. D. Inigo de Moros.
Mar. de Junio.	S. D. Joseph Luján.
Mar. de Julio.	S. D. Joseph Hecedia.
Mar. de Agosto.	S. D. Fran. ^o Amador.
Mar. de Septiembre.	S. D. Antonio Luján.
Mar. de Octubre.	S. D. Maximón Luján.
Mar. de Noviembre.	S. D. Diego Sanz.

Pague Ram.^o y el mismo fué propuesto en esta Ayuntamiento; como
era preciso de renovar de Joseph Ramon.



SELLO AYUNTO. V. 1771
CALATAYUD. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y TRES.

El Impone de la Sal, que estaba debiendo del
Mance de Cuenta que se le hizo del tiempo
que fue depositario de este R. efecto; Y viéndole
conferido sobre ello, acordaron dho. señores
se de Orden a dho. Ramírez para que con
la Mayor Brevedad aporree en la Casa
de Sal la cantidad, que estubiere debien-
do de dho. Mance; Y de como así pareciere
nalicio dho. Ayuntamiento. y de que se llama-
ron dho. señores Correg. y de dho.
señores Caballeros Regidores a quien
se dio comisión. Lo el Infrascripto en
Y secretario de dho. Ayuntamiento. soy fee, y
lo firmo = Enmendado; Así: se hizo del R. = Salvo
Polanco = Enmendado

Anem

Juan Antonio Lafaya y Cid s. d. e.

Je

Lo dho. en. y secretario de Ayuntamiento. soy Fee-
como en el Antecedente Ayuntamiento. Lebrado en el
día de oy, 6.º Antonio Gil Reception del R. efecto de la
Sal fueron presentadas las memorias de las deudas
de Sal, que debieron Ver. estaban, por los años de
set. quarenta y quatro y quarenta y cinco; Y en vista
de ellas dho. señores tuvieron diversas Cajas por
Libros, Recientes, Muertos, y Duplicados, para que
dho. Reception las lleve en data de su Cuenta; Y man-
daron, que las dhas. listas existentes y escritas
se toquen brevemente, por los Porteros de la Ciudad
Y para que conste lo firmo =

Juan Antonio Lafaya y Cid s. d. e.

Ayuntamiento. Ordinario del } En la Ciudad de Calatayud, y en la Capitu-
día 26 de Mayo del 1746 } lara del consistorio de esta a veinte y seis días del mes de
Mayo de mil set. quarenta y seis años; estando juntos, y
congregados los señores, Justicia, y Regim.º de dha. Ciudad.
para tratar, y conferir cosas tocantes al servicio
de Dios Nuestro Señor, de su Mag.º (Dios Regidor)
y bien publico de esta Ciudad, en que intervinieron
el Señor D. Juan Polanco, Lealtes, Correg.



SELOO VARTO. VEINTE
MARAVERTS. AÑO DE 1791
SETECIENTOS Y NOVENTA
Y UNOS.

Cap. Guerra, y Subdelegado de rentas rea. por la Reg.
de esta Ciudad y su Partido; Y los Señores.

D. Joseph Gualbert... D. Antonio Luchado.

D. Joseph Heredia... D. Jmgo de Moxos.

D. Diego Sana.

D. Joseph Santiago Indio Pro

José Juvia, Caballeros Regidores, y Síndico Pro del
Comun de esta Ciudad, mayor parte de los que com-
ponen su Ayuntamiento por ser oyda de tabla para de-
berarse.

Sobre Contar los ganados que tienen los Vec. de esta Ciudad. Se acordó: San Juntos, y Congregados, en el fupropio.

parecia hacerse preciso contar los ganados de Sana
que tienen los Vec. de la Puente Ciudad en los term.

de ella, a fin de que contada Justificación, se pudiese de-
berar el repartim. de Sal, que les corresponde, sin in-
cluir los Corderos, que tubieren, por no poderseles =

Cargar su por el Primer año; Shabundose Confe-
rido sobre este punto, Acordaron otros Señores de,

y dieron Comisión en forma al dho Señor D. Jmgo
de Moxos para que con todo Cuidado, y exactitud abe-

riqué el numero de ganado de Sana, que tubiere
cada uno de los Ganaderos de esta Ciudad, con el.

Sobre la repre-
sentación que
hizo el colegio
de la Comp. de
Joaquín Nobe-
las con Juan de
las para el te-
base de la Sal.

fue propuesto en dho Ayuntamiento. Como por parte del
Colegio de la Comp. de Jesus de esta Ciudad, Joaquín de
Nobella y Juan Ferrer Hermanos Ganaderos de ella, se
habia representado en el año pasado de quarenta y cin-
co se les abia repartido mas Sal de la que correspondia
a sus Ganados, así por no tener tanto num. como se
decia, como tambien por haberles incluido en dho reparto
los Corderos, que tenían de dho Año, duplicando se les
rebasare la Cant. correspondiente a esos motivos;
Y Shabundose Concedido sobre esto, y teniendo presente
el perjuicio, que por esta razon podia aberselos se-
guido a otros Ganaderos; Acordaron otros Señores
rebasar, y que se rebaxo a dho Colegio de la Comp.
tres arrobas, y nueve libras de Sal; A Joaquín No-
bella sus Arrobas, y nueve libras, y A Juan Ferrer
tres arrobas, y diez y ocho libras, y que se les rebaxa

45
44
clusión de los Corderos del presente año; Creyendo
esta abexiguación en distintos días, y con toda precap-
ción, para habitar, el que los Ganaderos Reciben sus Ga-
nados a term. de Poblaciones Cincuentenarias, por que
no se duda lo ejecutar, si bien se hace dha abexigua-
ción, y se les Cuenta sus Ganados; Hecha esta dilig.
la participe al Ayuntamiento dho Señor D. Jmgo de Moxos
para en su Virtud poder ejecutar dho repartim. de Sal
por los Ganados, con la mayor Justificación = Primero



SELECCIONADO VIENTE
MAYORES DE CALATAYUD
SELECCIONADO VIENTE
MAYORES DE CALATAYUD

Se pase aburo para su inteligencia a Antonio Quiroga

Sobre que los } de este real efecto = Primero fue propuesto en dho
Vei. de esta } Ayuntamiento. que los Vei. de esta Ciudad no acudieran a
no acudieran a } pagar la Contribu. Vencida de la que se les tenia re-
pagar la con- }
tribucion Ven- }
cida de este }
presente año. } para cada por el presente año, y hacerse preciso tomar

alg. providencia sobre este asunto, para no retardar
a S. M. el pago de las Mesadas Vencidas; Y habiendo
Conferido sobre ello, acordaron dho señores, se he-
che Vando en la forma acostumbrada para que
todos los Vecinos de esta Ciudad Presen. y conape-
cibim. de su premio satisfagan y pongan en Casa
de Contribu. la que establecen debiendo, en la
forma, que se les tiene preberrido en las bofetes que

Sobre Domi- } se les entregaron = Lotho Señor Jorreg. Capuro endho
lio de Gitanos } Ayuntamiento. se hallaba con un R. Orden, sobre las
se publique } nuevas Poblaciones, que su Mag. abia añadido a
por bando. } las que anteriormente tenia señaladas para el do-
milio, de los que llaman Gitanos, y del modo
con que las Justicias, se debian haber en dho Dom-
cilios con esta especie de Genes; Mandandose publi-

Pragmatica, con distincion de los puntos de particion
la reparticion de los puntos de particion
conducen a tener los puntos de particion
y para evitar las dificultades a las



ON PHELIPHE,

POR LA GRACIA DE DIOS,

Rey de Castilla, de Leon, de Ara-
gon, de las dos Sicilias, de Jerusalem,
de Navarra, de Granada, de Tole-
do, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla,
de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia,
de Jaen, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A
todos los Corregidores, Asistentes, Gobernadores,
Alcaldes Mayores, y Ordinarios, y otros qualesquier
Jueces, Justicias, Ministros, y Personas de todas las
Ciudades, Villas, y Lugares de estos nuestros Reynos,
y Señorios, así de o Realengo, como del Territo-
rio de las Ordenes, señorío, y Abadengo, a quien lo
contenido en esta nuestra Carta tocare, y fuere noti-
ficada, y a cada uno y qualquiere de vos en vuestros
Lugares, Distritos y Jurisdicciones, salud, y gracia:
Bien sabeis, que por la Pragmatica publicada en ca-
torce de Mayo del año de mil setecientos y diez y sie-
te, se tomaron varias providencias en razon de la
residencia de los que se decian Gitanos, y Gitanas, su
registro, Lugares para su domicilio, exercicios, y mo-
dos de vivir, que no liesen de sus vecindarios sin li-
cencia, y otras distintas prevenciones en razon de su
arreglamento, y mantencion; y por no haver basta-
do a contenerlos, se expidió en Provision de ocho de
Octubre de mil setecientos y treinta y ocho la citada

A

Prag-

2
Pragmatica, con distintos additamentos à precaver la frecuencia de robos, y mas puntos, que parecieron conducentes à refrenar los excessos, engaños, y cautelas de esta gente; y para evitarlas, y reducirlos à las reglas prevenidas en las Reales Pragmaticas, se tomó nueva resolución, quanto à que fuesen restituídos à las Ciudades, y Villas señaladas en la enunciada Real Pragmatica del año de setecientos y diez y siete, de que ha resultado exponer distintos Corregidores las dificultades, que encuentran en la práctica de esta ultima orden, por el excessivo numero, que ha concurrido à sus Pueblos, no pudiendo nantenerse en ellos por no tener en que ocuparfe; y teniendo presente lo expuesto, en vista de uno, y otro por los nuestros Fiscales, conviniendo separar, y dividir los que se llaman Gitanos, para que vivan como los demás nuestros Vassallos, y que con mas facilidad se corrijan, lo que podria conseguirse aumentando nuevos Lugares de la mayor poblacion, en que se dividan, y donde les contenga la autoridad y mano fuerte de la Justicia; visto por los del nuestro Consejo, se acordó expedir esta nuestra Carta: Por la qual estendemos el numero de las Villas, y Ciudades nominadas en la citada Real Pragmatica; por lo respectivo à las Andalucías, à Sevilla, Granada, Andujar, Ecija, Guadix, Baza, Puerto de Santa Maria, Ubeda, Baeza, y Mancha Real: Por lo tocante a Reyno de Murcia, à Cieza, Hellin, Lorca, Albaceta, Almanza, Yecla, y Villena: Para el de Valencia, la Ciudad Capital, Alicante, Villa-Real, Morell, y Alcoy: Para el de Aragon, la Ciudad de Zaragoza, y Villa de Exea de los Cavalleros: Por lo tocante à Cataluña, Barcelo-

na,

46
na, Gerona, Lèrida, Tortosa, y Villafranca de Panades: En la Mancha, Requena, è Infantes: Por lo que mira à Castilla la Vieja, y Extremadura, Valladolid, Villanueva de la Serena, Zamora, y Zafra; en cuyos Pueblos se les ha de admitir à los dichos llamados Gitanos, y Gitanas, baxo de las prevenciones, declaraciones, y limitaciones, que se siguen.

I. Que por aora, y en el interin no se mande otra cosa, se distribuyan entre estas Ciudades, y Villas, que se anntentan à las anteriormente assignadas, todas las familias de los que se llaman Gitanos, destinando una à cada cien Vecinos de los que tuviere su poblacion; con la prevencion, de que en ella solo se entienda, y comprehenda marido, y muger, con sus hijos, y nietos hierfanos, no estando casados; porque si lo estuvieren, stos, y los suyos han de constituir, y formar familia distinta.

II. Que para eltablecer su residencia en cada uno de los referidos Pueblos de la primera, y segunda assignacion, se prefieran aquellas familias naturales de cada uno de ellos à los que no lo fueren, à fin de que conocidas y sus inclinaciones, vicios, y costumbres por los demás Vecinos, estos, y las Justicias les puedan contener, y reducir à vivir de su trabajo licito, y muy particularmente à la uniformidad en el trage, y lengua, in permitirles distintivo alguno, baxo las penas estabecidas en las Pragmaticas.

III. Que se encargue muy particularmente à las Justicias de los referidos Pueblos no permitan à las familias, que les cupiere segun su vecindario, que vivan juntas en un solo larrio, antes bien las distribuyan en calles separadas, sin consentir en manera alguna, que

haya dos en una sola calle:

IV. Que empadronandoles, como à los demás Vecinos, sin el nombre de Gitanos (porque ni lo son, ni deben parecerlo en la lengua, ni en el trage) les obliguen à contribuir en todos los pechos, y derechos Reales, y Municipales, à cuyo fin podrán ocuparse en todos aquellos oficios, y trabajos licitos (y no prohibidos por las Reales Pragmaticas) que les faciliten su manutencion.

V. Que para esta distribucion, que debe hacerse de los que sobran en los antiguos domicilios, à los que de nuevo se asignan, sus respectivos Corregidores les den los correspondientes Guiages, con expresion de los sujetos, que pasan de un Lugar à otro, sus nombres, y señas, determinandolos dias, que necesitaren precisamente, para que no se detengan en los transitos, ni salgan de las rutas, y caminos regulares.

VI. Que de estos Guiages, que diere la Justicia del Lugar de donde salieren, embie en duplicado à la de el que se le destinare, para que se sirva de aviso, y se participe si se le presentaron con efecto en el dia que debieron executarlos, previniendo de esta circunstancia à los mismos, que se llaman Gitanos; y que si no cumplieren, se les tratarà como tales con todo el rigor de la Pragmatica, una vez, que se les permite elegir el Lugar de su naturaleza, y qualquiera otro de los que se aumentan, y se les fadita los medios de subsistir en ellos.

VII. Que assi à las Justicias de antiguo vecindario, como à las que lo son de los que nuevamente se destinan, se les prevenga no se esculen de admitir por

ca-

45
cada cien Vecinos de su poblacion una familia de estos, que se llaman Gitanos, y que invigilen en su modo de vivir, ocupados en trabajo licito, para castigar con el mayor rigor à los que no lo hicieren; y especialmente pongan el mayor cuidado, assi en tenerlos divididos, y separados unos de otros, como en que quando muera el que hiciere cabeza en la familia, si dexare hijos, ò otros varones, se les de oficio por su propia autoridad, y por los padres de menores, donde los huviere; y que si fueren hembras, se pongan à servir en casas honestas, donde aprendan à vivir christianamente.

VIII. Que dentro de dos meses las Justicias de los referidos Pueblos remitan al nuestro Consejo, por mano de el infraescripto nuestro Secretario, Escrivano de Camara nas antiguo, y de Gobierno de el, relaciones autenticas de las familias, que cupiere à cada uno, con expresion de el numero de personas de que se componen, para dar las demás providencias, que convenga, y le el vecindario de cada uno de ellos, para reconocer si faltan, ò exceden: En cuya conformidad os mandamos à todos, y cada uno de vos, en vuestros Lugares, Distritos, y Jurisdicciones, veais las expresas declaraciones, y prevenciones, y en lo que os tocan ò tocar puedan, las observeis, guardéis, cumplais, y executeis, y hagais guardar, cumplir, y executar en todo, y por todo, segun, y como en cada capitulo se contiene, expresa, y declara, sin lo contravenir, permitir, ni dar lugar se contravenga à ello en manera alguna; y unos, y otros lo cumplireis, pena de la nuestra merced, y de cada cinquenta mil maravedis para la nuestra Camara,

8
ra, so la qual mandamos à qualquier Escriuano, que
fuere requerido con esta nuestra Carta, à notifique
à quien convenga, y de ello dè Testimonio. Y que-
rèmos, que al traslado impresso de la, firmado del
dicho nuestro infracripto Secretario, Escriuano de
Camara, se le dè la misma fe y credito, que al ori-
ginal. Dada en Madrid à fin de Febrero de mil se-
tecientos quarenta y seis. El Marqués de Lara. Don
Joseph de Bustamante y Loyola. Don Thomas An-
tonio de Guzmán y Pinola. El Marqués de los Lla-
nos. Don Blàs Jerónimo Alcazàr. Y Don Miguel Fer-
nandez Munilla, Secretario del Rey nuestro Señor,
y su Escriuano de Camara, la hce escribir por su
mandado, con Acuerdo de los del Consejo. Regis-
trada Joseph Ferròn. Theniente de Chanciller Ma-
yor Joseph Ferròn = *Es copia de la Provision ori-
ginal, de que certifico* = Don Miguel Fernandez
Munilla = De orden del Consejo remito à V. S. el
exemplar adjunto de lo resuelto por el, en razon del
aumento de los Pueblos destinados para la residencia
de los que se nominan Gitanos, el domicilio, y mo-
do de vivir con las nuevas declaraciones, que à su be-
neficio se ha tenido por conveniente establecer à fin
de que V. S. lo haga presente al Acuerdo de essa
Audiencia, y por ella se den las Ordenes correspon-
dientes à su cumplimiento, à tods los Pueblos de esse
Reyno; de cuyo recibo me darà aviso para noticiar-
lo al Consejo = Dios guarde à V. S. muchos años.
Madrid, y Febrero 12. de 1746. = Don Miguel
Ric y Exea = Señor Don Andrés Fernandez Mon-
tañés.

57
ZARA



60
SELO QUARTO VIENTE
MARAVEDIS AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y SEIS.

y franques y Coquetas, que para el pan comun
era à Cinq.^{ta} Suelos el Carr, seu Suelos de sobre
precio, y un Suelo de Venderlo, que en todo
sale à Cinq.^{ta} y siete Suelos el Carr por el que
ha de dar el panadero ocho arro.⁶ Veinte y
quatro libras, y seu onzas de pan Corido, que
Corresponde Ciento Catorre panes Cada uno
de peso de treinta y dos onzas, Catorre arro.⁶
y diez granos saliendo Cada pan Mayor
y comun à ocho dineros; y el trigo, que se
abia comprado para pan franques y coquetas
era à rason de Setenta Suelos el Carr, dove
Suelos de sobre precio, y un Suelo de Venderlo
que entodo es à Setenta y tres Suelos el Carr
del que ha de dar el Panadero ocho arro.⁶
de pan Corido, que corresponde dos cientos
noventa y dos panes, de quatro dineros de
precio Cada uno, con peso de once onzas

trece años, y doce granos cada pan; Juntaron
los d^{tos} Señores de todo lo referido, acordaron
aprobar, y aprobaron la compra del
trigo para las referidas aparcerías de pan, con los
d^{tos} sobreprecios, y que se vendan al precio
que salen, y queda expresado por ahora, y hasta
que dure el trigo comprado a d^{tos} precios,
y no se tome otra providencia segun el pre-
cio de trigo que en adelante, se experimente
para su subida o bajada; Y como así
pase, finalizó d^{to} Ayuntamiento. y se que se fir-
maron d^{to} Señor Correg.^r y dos de d^{tos} Señores
Caballeros Regidores a quienes dió comi-
sion; Yo el infrascrito Sec.^{ro} y Secret.^o de d^{to} Ayun-
tam.^{to} doy fee, y lo firmé =

José de Solano Gilaberte

Ante mí

Juan Antonio Lafuente y Cid. 3^o



AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD
AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHENTA Y SEIS

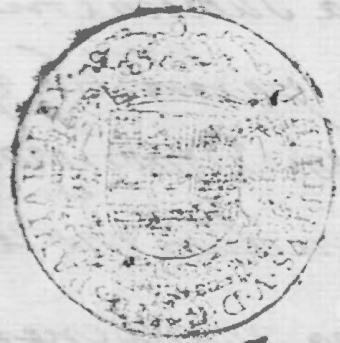
En la Ciudad de Calatayud, y Sala Capitular
del Contador de esta a diez días del mes de
Mayo de mil setecientos y seis años; estando
Juntos y Congregados los Señores Justicia, y Regi-
m.^{to} de d^{ta} Ciudad, para tratar, y conferir
Cosas tocantes al servicio de Dios N^{ro} Señor
de su Mag.^d (Dios aguarde) y bien público
de esta Ciudad, en que intervinieron el Señor
Dⁿ Lorenzo de Polanco Zaballos, Correg.^r capi-
tán de Guerra, y Subdelegado de rentas rea-
les de esta Ciudad, y suparado; Nos Se-
ñores =

D ⁿ Fran. ^{co} Aníñon	D ⁿ Joseph Gilaberte.
D ⁿ Antonio Luradas	D ⁿ Joseph Llerdia.
D ⁿ M ^o de Moros	D ⁿ Martín Zapata
D ⁿ Joseph Sarraga Sindico Pro.	

José Justicia, y regim.^{to} Caballeros Regidores y
Sindico del comun de d^{ta} Ciudad

Mayor parte de los que componen su Junta
m.^{to} por ser oy día de tabla para celebrarle;
Y en tanto, y congreñado, en el que propuesto
por el dho Señor D.ⁿ Fran.^{co} Anón, ha mere
cido de la Sal Indispensable tomar alguna providencia para
que los Vecinos paguen el primer tercio de
sal Venido, respecto de que, no quieren con
currir a sacar y pagar la sal, que se les tiene
repartida; Y habiéndose conferido sobre ello
Acordaron otros Señores república que van
do para que vaxo la arena de Arremis, y
en el term.^o de tercio día acudan los Ve
cinos de esta Ciu.^d a sacar y pagar la sal q.^e
le corresponde por el primer tercio Venido,
Y por los porteros del Ayuntamiento. Separe recado
a todos los Jueces, y eventos, para que así
lo cumplan también. En dho Ayuntamiento.

Memorias de los Molinos se presentó un memorial dado por parte
de los molineros de la presente Ciu.^d expresan
do que por parte, y de orden del Sr. Señor
Oficial Censatario, y Vicario General de esta
Ciudad y su Alcaidado se les abia notificado
con pena de dicho real apellado, que en ningún
no de los Domingos, y fiestas de precepto pudan



SELLO O VAREO. VENTITE
MIL AVECES. AÑO DE NUESTRO
SEÑOR DE MIL OCHOCIENTOS Y CUARENTA
Y SEIS.

sen Moler los Referidos Molinos; Cuya providen
cia era, contra la practica, y uso comun de
todo el presente Reyno, y en perjuicio de los
Pobres de esta Ciu.^d sus Barrios, y de otros Pue
blos, que con precision acudian a otros molinos
en semejantes dias por no poderlo hacer en
otros, por depender de sus banales, que gana
ban en la semana, y en que en los dias de
fiesta compraban el trigo, y lo muelan para
su manutencion, y del comun de algunos
Pueblos; Suplicando a la Ciu.^d se sirbiese tomar
alg.^a providencia para el consuelo y alivio
de los Pobres, que en otros dias concurrían
a los molinos, y tambien por que solo el agua
y la piedra es quien trabaja en otros molinos;
Y habiéndose conferido sobre el todo del dho
memorial, Acordaron otros Señores dar
y dieron comision en forma al dho S.ⁿ
D.ⁿ Joseph Larraga Pro.^o del Comun para
que de parte de la Ciu.^d pare a expresar

ã dho S.^a Vicario Gral lo sustancial de dho me-
morial, aprin de ver, si extra iudicialmente
puede dho Señor Vicario Gral permitir y di-
genciar el que en los referidos Domingos y
demas fiestas se queda mox en dho mox no;
Respecto de que la Ciudad deca mantenen con
dho Señor Vicario Gral la mejor correpon-
dencia de atencion, y tambien dex este
alivio a los Pobres en quanto este se supar-
te; Y que en vista de lo que en esta razon
resolviese dho S.^a Vicario Gral, providencie
la Ciudad aquellos que fuese mas proporcio-
nado y conveniente sobre este asunto; Y de
que como au para finar dho Ayuntamiento y de
que lo firmaron dho Señor Correg.^r y dos de
dho Señores Cavalleros Regidores aqui en se-
dio comun, Yo el infrascripto Escribano y Sec.^{to}
de dho Ayuntamiento doy fee y lo firme-
mendador = a = de = Valcan

Juan Antonio Lafaya y Cid

Morales

Antem

Juan Antonio Lafaya y Cid



Ayuntam. Ordinario del dia
11 de Mayo de 1746

En la Ciudad de Calatayud

y sala Capitular del consistorio
de esta a catorce dias del mes de Mayo de mill se-
teientos quarenta y seis años; Otando Juntos, y
congregados los Señores Justicia, y Regim.^{to} de dha
Ciudad para tratar, y conferir con los vocales
del servicio de Dios Nro Señor, de S.^a M.^a (Dios Rey)
y bien publico de esta Ciudad, en que intervienen
el Señor D.ⁿ Lorenzo de Romano Zeballos Correg.^r
Cap.^{to} Regencia, y Subdelegado de rentas real. y ord.^{to}
de dha Ciudad, y suparado; Y los Señores =

D. ⁿ Juan. Aninon	D. ⁿ Joseph Gilabene.
D. ⁿ Antonio Luxada	D. ⁿ Joseph Heredia.
D. ⁿ Jugo de Moros	D. ⁿ Martin Zapata.
D. ⁿ Diego Sanz	

D.ⁿ Joseph Sarriaga Lion. Indico.

Y todos Justicia Cavalleros, Regidores, y Sindico Pon
del comun de dha Ciudad may. parte de los
que componen su Ayuntamiento. por ser oy dia de tabla

para celebrarle; San Juan, y congregados en el; El
Sobri Caraca } presente Secretario dió cuenta, como en virtud de
del Seceta. } la orden, que se le dió para que escribiere al Seceta
de Ayuntamiento } de la Ciudad de Laxag. D. fin de saber
de Laxag. } la especie de papel sellado en que aquella Ciudad po
que se debían } nía los originales repartim. de contribuc. y sal;
poner los re } lo abia executado el presente Secretario, queden abia
partimientos. } venido respuesta del de Ayuntamiento de Laxag. y le
prebenia: Que con acuerdo de sus Alcaides exenta
ba dthos repartim. en papel comun poniendo el
primero, y como plugo del Sello segundo, como
resultaba de dtho carta respuesta; Y entendidos lo
referido por dthos Señores, acordaron que los repar
tim. originales de esta Ciudad, se exenven en la
misma forma, que lo hace la de Laxag. en quan
to a papel sellado, y comun; y que para los
finis que convenga se junte y ponga original dtho
carta en el presente libro de acuerdos. = Ten dho

Ayuntamiento. dió cuenta el dho Señor D.º Inigo
Sobrihabien } de Moros como en virtud de la comision que
contado los } se le tenia conferida abia pasado a contar todos
ganados q. } los ganados que tienen diferentes vecinos de esta
hay en esta } Ciudad, con exclusion de los cordones naidos en
Ciu. } este año, y abia hallado en el todo quatro mil,
y siete Caperas, resultando todo ello por manen

64
t
Muyor: En satisfacion
de la que reubo de Sm.
confecta de J. del con.
de cuale, que tenien
do presente esta Ciu. el
gasto, que se costaria, en
poner los repartim.
de la R. Contribucion
en papel de Sello A. co
mo lo practico el 1.º
año despues de pu
blicis la Pragmatica de
su S.º; Resolvió con

acuerdo de los señores,
de quienes tomó D. Juan
men, que otros se partió
m^{to} se hicieron en ade
lante en papel común,
poniendo el 1.^o y último
Pliego del Sello 2.^o

Lo que es quanto pido de un
alm. en este punto, con
lo que decañe que de sm.
satisfecho de mi segunda
volun. con el dero de vialle,
y en no 1.^o leg. de m. a.
Laxa a lo de la ciudad de M.

E. de sm.

eruns a feto de ab

S. D. J. de Lafaya y Cid.

Ph. Dom. de Anz

Señal de Marañón

SELO OVARO VEINTE
DE LA VENTA ANO DE MIL
SETECIENTOS Y OVARO
TA Y III

y de la Sal que cada uno pertenecía por esta
razon, segun el papel de memoria, q. presentaba
de que aparecia sea el humento de sal que per
tenia a los ganaderos en este año segun la que
se les repartio el año pasado de quarenta y cinco
ochenta y ocho arrobas de sal; Y enterados otros
señores de todo lo repartido, acordaron que acon
tinuasen del original repartim. de sal hecho
a los señores de esta Ciudad por el presente año,
se ponga tambien el que corresponde a cada
uno de los señores ganaderos segun su papel
y por el numero de cuberos q. cada uno tiene.
Y como asi pare finalizo esta Ayuntamiento, y seg.
lo firmaron el señor Correg. y dos de otros señores
caballeros Regidores a quien se dio comision y
el infrascripto en. no y servamos a esta Ayuntamiento.
Doy fee, y firmes

Polarca

Gilauet / Moros

Antemi

Juan Antonio Lafaya y Cia, s. lio

Aguntam. Ordinario del día 21 de Mayo del año 1726 En la Ciudad de Calatayud y Sala del concistorio de ella a veinte y uno del mes de Mayo de mil setecientos y seis años. Quando juntos, y congregados los Señores Justicia, Regidores, y Aguntam. de la Ciudad de Calatayud para tratar y conferir cosas tocantes, y pertenecientes al servicio de Dios Nro Señor de su Mag. (Dios le guarde) y bien público de dicha Ciudad en la que intervinieron el Señor D. Pedro de Larranua Regador de los Rea. consejos, Alcalde Mayor por su Mag. de dicha Ciudad, y suplico, y presidente de dicha Aguntam. por ausencia del Señor Correg. de los Señores.

D. Juan. Pinón ————— D. Joseph Xilabero.
D. Antonio Luxada. ————— D. Joseph Mexedía.
D. Ynigo de Honor. ————— D. Martín Laparra.
D. Diego Sans —————

D. Joseph Larraga Síndico Nro
Todos Justicia Caballeros Regidores, y Síndico Pn
del comun de dicha Ciudad Mayor para be
ellos que componen su Aguntam. por ser ay
día de tabla para celebrarse, y así juntos y con
pregados, el dho Señor D. Juan. Pinón
propuso a dicha Aguntam. como Saniago
Bogica Clarín de la Ciudad le abra expiando

se le haga de
vestir al hijo
del Clarín pa
que asista a
funciones

66
que aún se que su hijo le acompañare en las
funciones de S. Ynigo, Corpus y demás de dicha
Ciudad para que esta fuese con dos Clarines ne
ceritaba su hijo de una Chupa de paño para el uni
forme con la que podía salir a otras funciones
sila Ciudad quitaba de ello; Habiendo confesi
do sobre ello, acordaron dho Señores se le haga
dha Chupa y para ello apronte lo necesario para
ella Joseph Monreal Administrador interino
de las dos mil libras de Rementos, aún se que a
dho S. Ynigo le pueda acompañar su hijo en la
funcion de S. Ynigo = Dho Señor D. Ynigo de
Honor expuso en dha Aguntam. como Juan
del Rio Ver. de esta Ciudad, diferentes Vecinos
de ella abian fabricado diversos conxales en
sitio de la Ciudad, y sin licencia de ella, y que
también el dho Juan del Rio tenia un
conxal de la misma forma; Confesi
do sobre ello, acordaron dho Señores dar, y
dieron comisión en forma al presente se
creario, para que haga averiguación de los
sujetos que tienen dho conxales, su situación
y dubito, y con que facultades los han fabri
cado aún de que no teniendo, y contando
hallaren en sitio de la Ciudad, se les supo
se ellos, o se le imponga algun censo comen
pondiente, por el que renuncian se aliten de

Sobre Conxales
en sitio de la
Ciudad

DELLO QVARTO VIENTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
Y SEIS.

sobre sup^{ta} la Ciudad = J^{do} D. Joseph de Larraza expuso en
dada al Sr. D^{to} Ayuntamiento. como en virtud de la república, que
del común de la Ciudad el Sr. D^{to} Ayuntamiento de no tener facultad
por el Sr. D^{to} Ayuntamiento para permitir, que moliesen los molinos
en las fiestas de pascuas; Y así mismo en virtud,
molinos de la comisión que por el Ayuntamiento se le había
dado para que consultase este asunto con D^{to} Joseph de Larraza
abogado de la Ciudad a fin de ver el medio, que por ello se podía tomar,
lo había consultado, y que D^{to} Joseph de Larraza
no le había respondido, hallaba el medio de
que se escribiese sobre este asunto al Sr. D^{to}
Regente de la Real Audiencia de este Rey
no por lo que sobre ello podía tomar alguna pro
videncia; o sacarse por parte de la Ciudad
una papeleta porción que era lo que venía por
más seguro y del caso; lo qual D^{to} Joseph de Larraza
había expuesto al Sr. D^{to} Corregidor y que le
había respondido, venía por más conveniente
lo de la papeleta porción de lo que también con
servaría entera la comunidad por ser muy
interesada para el beneficio de sus pueblos

67
Y viéndose conferido largam^{te} sobre ello; acordaron
los Señores de ay y dieron comisión en forma
a los otros Señores D^{to} J^{do} de Moros, y D^{to} Diego
Lana para que dispusieran, y providenciaran brevemente
sobre este asunto lo que tubieren por
más conveniente, a excepción del Sr. D^{to} Sr.
Antonio de Texada que dixo no convenia, en nin
guna dilig^{cia} que se hiciese sobre este asunto, ni so
lamente en la de que se escribiese sobre ello al
Sr. D^{to} Regente = Y así como así pasó, finalizó
el Ayuntamiento. y de que lo firmaron D^{to}
Sr. D^{to} alcalde mayor y dos de otros Señores
Cavalleros Regidores a quien se dio comisión
yo el infrascripto Sr. D^{to} y secretario de D^{to}
Ayuntamiento. Day fee y lo firmé; los Regidores
de seli; d^{to} de = y J^{do} = Valgan =

D^{to} Rasillo Aninsy Zapata

Ante me
Juan Antonio Lafaya y Cid

Ayuntamiento. Ordinar^{io} del día 5 En la Ciudad de Calatayud
El de Mayo del Año 1746 y Sala Capitular del Consistorio
de ella a Veinte y quatro días del mes de May se



SELO QVARTO VIENTE
DE LA VENTA AÑOS ME
SETECIENTOS Y QVARENTA
TA Y SEIS.

mil Setenta y cuatro años; estando juntos y con-
gregados los Señores Jurados Regidores, y Ayuntamiento
de la Ciudad de Calatayud, para tratar y conferir
cosas tocantes al servicio de Dios Nro Señor, de su
Maj. (Dios leguero) y bien publico de esta Ciudad, en la
que intervinieron el S.º don D.º Pedro de Salazar
Abogado de los Rca.ºs. conreg.ºs. Miscalde Mayor por
su Maj.º de dha Ciudad y suplicado, y presenten-
te de dho Ayuntamiento por ausencia del Señor
Correg.º don Señores =

D.º Juan.º Monzon	_____	D.º Joseph Gelabene.
D.º Antonio Luradas	_____	D.º Joseph Hernandez.
D.º Yñigo de Hozos	_____	D.º Maximiliano Zapata.
D.º Diego Sana	_____	

D.º Joseph Saranga Sindico Pro.
Todos Jurados, Cavalleros, Regidores, y Sindico Pro.
del comun de dha Ciudad, mayor parte de los
que componen su Ayuntamiento. por ser o dia de
Fiesta para Celebrarse; Fasi juntos, y congrega-

Sobre usado, por parte del Padre Juan.º Hernandez Maestro
de la Compañia de la Compania de Jesus.

de dha Ciudad fue dado recado para entrar
en dho Ayuntamiento. y habiendole sido concedido
y entrado en el, acompañado de dos discípulos
suyos, y ocupado, asiento en el Banco de dho. Se-
ñor. Cavallero Regidor, y dho. discípulo en el
banco del presente secretario, el dho. Padre
Juan.º Hernandez suplico a dho. Ayuntamiento. como
Patron, y favorecedor de las escuelas de dho. colegio
reclutarse honrrante con su asistencia el Domín-
go veinte y nueve del cor.º a la función del
Centenario, que los alumnos de dhas escuelas, y
colegio ofrecian ala sombra de tan noble Senado
para hacer mas plausible dha función; Habién-
dose continuado el referido convite, en una de
tabas Cavalleros por dho. sus dos discípulos, con
ciudad aquellos respondieron dho. Señores al re-
ferido Padre Hernandez admitian ala referida
función segun y en la forma que lo abra a los
dumbrado, en obras antecedentes, repitiendole
muchas gracias por su política y atencion; Habiendo
precedido otros precedos cumplidos, se despido el
dho. Padre Hernandez de dho. Ayuntamiento. = En
dho. Ayuntamiento. se presento un memorial de
do por parte del Parro.º de Huerneda, en el que
suplicaban a dho. Ayuntamiento; que en atencion
a que la Ciudad tenia hecho el reparcim.º de la
Contribucion, y tal a dho. Parro.º, en el pre-

que el them.
de Parro.º de
Huerneda



deinta m. de uelcois.

SEPTUAGINTO, VIENTE
MIL, AVESES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y SEIS.

señal año de mil set. quarenta y seis se hallaba
con quatro Vecinos, que pagaban la R. contrib. de
y sal en esta Ciudad, por estar comprehendidos
en el reparto que se abia formado para todos los
Vecinos de ella; Respecto de que dho Varrío se halla
bajepjudicado en lo que correspondia pagarse por dho
quatro Vecinos. Lo tanto Suplicaba a dho Ayun-
tam. de bonifacio y admisión en cuenta de la
R. contrib. de que dha Ciudad se le abra el
partido a dho Varrío por dho año, ochenta y
quatro sueldos. Laq. que es la cantidad que de
bora pagar a dho quatro Vecinos, del reparto
Varrío; Múndose conferido sobre ella, y lo
mudo informes sobre la concurrencia que en
comprehendida la Ciudad de que dho quatro Ve-
cinos, que eran Joseph Escobedo, Diego Rocias,
Ygnacio Lopez, y Juan. Sanchez Bouido, se
abian hecho Vecinos de dho Varrío de Huesme.
y por ello habiendolos cargado la real contribu-
cion como a Vecinos de esta Ciudad, y sea lo
repartido por el presente año a dho Escobedo
dos y seis sueldos, a dho Rocias dos y seis sueldos.

a dho Lopez treynta y dos sueldos, y a dho San-
chez Bouido veinte sueldos; que en todo com-
ponen los dho ochenta y quatro sueldos; Prox-
daron dho Señores, que por el presente año
subscriba el repartim. hecho por la Ciudad a los
suo dho, y que esta cantidad la bonifique
D. Martin Gares, a dho Varrío en quanto
de la que la Ciudad le tiene repartida por este
presente año; Ten el caso que en los demas
años siguientes continuaren los suo dho en
los Vecinos de dho Varrío, la suscriba de dho, los
señores de dho Varrío, la suscriba de dho, los
señores de dho Varrío, que se correspondan
como a los demas Vecinos de dho Varrío; Y sea
como así para, finalizo dho Ayuntamiento. y de
que lo firma dho S. M. de May. y dos de dho
Señores Caballeros Regidores, a quien se dio
comision lo el infrascripto Escribano y Secret.
de dho Ayuntamiento. Doy fee, y lo firmo:

Yo Pasillo
Gilante y Novoa

Ante mi
Juan Antonio Lafuente y Cia

SEILLO VARTO. VENTE
MARAVES. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OYAREN
TA 1111.

Aguntam. Ordinario del S. Santa Ciudad de Cala
dia 28 de Mayo del Año 1766.

En la Sala Capitular
del consistorio de ella a los
ocho días del mes de Mayo de mil Setecientos
y seis años; Estando Juntos, y congregados los Señores
Jurados, y Regim. de dha Ciudad para tratar y
conferir cosas tocantes al Servicio de Dios Nro
Señor, de su Mage. (Don leguante) y bien público de
esta Ciudad, en que intervinieron el Señor Snd.
D. Pedro de la Parra Abogado de los Reales
consejos Alcalde Mayor por su Mage. de dha Ciudad
y suparado, y los señores =

D. Juan. Anon — D. Joseph Golabene.
D. Joseph de Heredia — D. Juigo de Monos.
D. Martin Zapata —

D. Joseph Sarraga Sndico Pro
Jodas Jurada Cavaleros Regidores, y Sndico Pro de
comun de dha Ciudad, mayor parte de los que
componen su Ayuntamiento por seroq dia de Sabla
para Celebrante; Jui Juntos, y congregados

en el fue propuesto por dho Señor D. Juigo de Monos
como en virtud de la comisión, que se le abia con
fido en el Ayuntamiento antecedente, Juram. en
el Señor D. Diego Sans, ambos abian venido Junta
y conferencia con los Comisarios nombrados por la
Comunidad sobre lo que se debia practicar en punto
de la inivicion puesta por el Señor Vicario Gral de
ese Arceobispado para que no moliesen los molinos
en los días festivos, y sobre otros puntos, que tam-
bien se tocaron en dha conferencia; Abriendo
quedado de acuerdo Vnos. y otros para la pa-
videncia, que se abia de tomar sobre este asun-
to, que era el Apudarse de una firma porcionaria
con la mayor brevedad, y secreto posible hacia su
consecucion; Y enterados dho. Señores de todo
ello lo aprobaron en todo y por todo. Y se como
anpago, finalizo dho Ayuntamiento. y se que lo pa-
maron dho Señor Alcalde Mayor. y los de dho
señores Cavaleros Regidores a quien se dio co-
mision, y el infrascripto Cu. y Secretario de
dho Ayuntamiento. Doy fee y lo firmo =

12. *[Signature]* Moral Zapata,
Antem
Juan Antonio Lafaya y Cid Sndico



SETECIENTOS Y VEINTE
MIL AVERES. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y SEIS.

Aguntam. Ordinario del día 5 En la Ciudad de Calatayud
1 de Junio del Año de 1746 y Sala Capitular del consistorio

de ella a siete días del mes de Junio de mil Setecientos y seis años; estando juntos y congregados los Señores Alcaldes, y regim.^{te} de dha Ciudad, para tratar y conferir cosas tocantes, al servicio de Dios. Nro Señor, de su Mage.^d (Quos leguante) y bien público de esta Ciudad, en que intervinieron el Sr. Dn. D. Pedro de Llanusa, Abogado de los Rca. consejos, Miscal Mayor, por su Mage.^d de dha Audiencia y suplicas; los Señores:

Dn. Joseph Aparicio — Dn. Antonio Puigada
Dn. Joseph de Heredia — Dn. Miguel de Moros
Dn. Martin Zapata — Dn. Miguel Sanz

Dn. Joseph Sanja de Soria

Todos Alcaldes, caballeros regidores, y rindio de dha Ciudad, mayor parte de los que componen su Ayuntamiento, por la razón de tabla para que se celebrasen, fuesen juntos y congregados en el; el dho Señor Miscal Mayor expuso, como el caballero conegidor de abia durado encargado, se tomase para prohibencia

Salida todo a sesenta y tres sueldos debiendo dar el panadero por Cada Carga, Ocho arrobas, Veinte y quatro libras, y su. onzas segun corido, con cinco Veinte y seis panes de ocho dineros Cada uno, y se pise de Veinte y nueve onzas, doce azucenas, y su granos que sea conforme Salida segun dho precio, e impuesto; Jentorados dho Señores de todo ello, acordaron que a dho respectos, y proposición se venda el pan comun de dha panaderia por ahora, y hasta nueva Orden en que se vea al precio, que se pone el trigo = Y de como así pasó, finalizo dho Ayuntamiento. y se que lo firmaron dho Señor Miscal Mayor. y dos de dho Señores Caballeros Regidores a quien se dio comisión Yo el infrascripto Cr.^{no} y Secretario de dho Ayuntamiento.

Doy feo y lo firmo =

[Signature]

Calatayud, Mayo 8
Ante mi

Juan Antonio Lafaya, y Cia.

Aguntam. Ordinario del día 5 En la Ciudad de Calatayud
12 de Julio del Año 1746 y Sala Capitular del consistorio
de ella a doce días del mes de Julio de mil

SELECCIONADO, VEINTE
MAYORES, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y SEIS.

Señores, y Señores; Enando Juntos y congrega-
dos los Señores, Jueces, y regim.^{to} de esta Ciudad para
tratar y conferir como tocantes al servicio de Dios
Nro Señor de su Mag.^d (Dios es) y bien público de
esta Ciudad, en que Interceden el Sr. D. Pedro
de la Marilla, Abogado de la Real Consejo de Indias
Mag.^d y Intercede de consejo por su Mag.^d de esta Ciu.
y repartido, y los Señores.

D.ⁿ Juan. Pineda ————— D.ⁿ Joseph Gilebese.
D.ⁿ Antonio Luchas ————— D.ⁿ Joseph de Heredia.
D.ⁿ Lino de Luchas ————— D.ⁿ Martin Zapata.
D.ⁿ Diego Saura —————

D.ⁿ Joseph Garraga Indico h.^{to}

José Subida Caballero Regidor, y Indico h.^{to} de
Comun de esta Ciudad mag.^d praxe de los que con-
ponen su Ayuntamiento por vez hoy día de talo pa-
ra celebrante; Y en Juntos y congregados, en el, los

sobre repa-
esta humi-
del Sr. Roque
se le tenía confiado, abian pasado a la hermita,

de S.ⁿ Roque de esta Ciu.^d a fin de ver como repa-
que se debía ser preciso ejecutar; y que abriendo el C.^{to},
y reconociendo, era forzoso el componer, y asegurar el pago
que hay próximo para Subir a la hermita, respecto de
que no se podía pagar a ella, ni aun para deca m.^d
Lenterado. Otros Señores de lo referido acordaron, pare-
a su impresión deca m.^d deca m.^d deca m.^d deca m.^d
meda hermita. El con que puede tener esta repa-
y hecho el referido informe, se exerce el menio
nado repa-
al menos con que sea posible = Don

sobre mo-
nacion del
rem.^{to} de la
Ciu.^d con el
de Villalba
D.ⁿ Joseph Garraga Indico h.^{to} fue propuesto se abra dato notitia
por alg.^o Teniente del Val.^{to} de Jorcas, que el ten-
mino de la Ciu.^d confiante por laparos de otro Va-
rio con el de Lugar de Villalba, se hallata perju-
diado, respecto de que los de Villalba abian hecha
mutacion de los mojones a Venepas deca m.^d
y que parecia sea conveniente tomar alg.^o prob.^o
denia para hermita con perjuicio; Y abiendo con-
ferido sobre ello, acordaron otros Señores dar y de-
con comision en forma al dho S.ⁿ D. Lino de Luchas
para que con Citacion de Lugar de Villalba y
de qualquiera otro, que convenga, se haga la mo-
jonacion conveniente por aquella parte para hermita
todo perjuicio, y que una dilig.^a se practique que



SELOO VARTO. VEINTE
MILAVTES. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHAVEN
TA Y SEIS.

con noticia del S.^a Conreg.^a de esta Cui.^a en el tiempo
que se halla en la Villa de los lugares mas cercanos
del de Valdeba. Lo como así pasó finalizo. Los Ayun
tam.^{to} y de que lo firmaron el S.^a Alcalde mayor.^a
y dos de otros Señores Caballeros Regidores a quien
se dio comisión. Lo el infrascripto en.^{no} y secretario
de dho Ayuntamiento. doy fe y firme =

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
Ante mi

Juan Antonio Lafaya, y Cid, s.^{to}

Ayuntam.^{to} Ordinario del día S
23 de Julio del Año 1746. En la Ciudad de Calatayud.

bagno, y Sala popular del Consistorio de ella a
veinte, y tres días del mes de Julio de mil setecien
ta y seis años; Mando Juntos, y congregados los
Señores Justicia, y Regim.^{to} de dha Cui.^a para tra

lar y Conferir cosas tocantes al servicio de dha
Nra Señora. De su Mage.^d (Dios le guarde) y bien pp.^o de
esta Ciudad, en que intervienen el S.^a Jefe D. Pedro
de la Pradilla Abogado de la Cui.^a conseyor Alcalde
Mayor y Jefe de cargo. por su Mage.^d de dha Ciudad,
y superoides, y los Señores

D.^o Juan.^o Anenon ————— D.^o Joseph Filabre
D.^o Antonio Luradi ————— D.^o Joseph de Heredia
D.^o Diego de Moros ————— D.^o Martin Zapata
D.^o Diego Sana — — — — —

D.^o Joseph Larraga Sindico L.^o
Todos Justicia Caballeros Regidores, y Sindico L.^o General
del comun de dha Cui.^a Mayor parte de los que componen
su Ayuntamiento. por ser oy dia de tabla para deliberar
Lan.^{do} juntos, y congregados, en el prepresentada por parte de

Cuenta de los Joseph Lator, una cuenta de las Vinos de trigo, pence
seph Lator de los nacientes al año de setecientos, y cinco, de los
buenos Aprehen.^{do} de D.^o Alonso Fernandez de Heredia,
don de D.^o Alonso que se impone de trigo es setenta y un Cayres,
sea miras, y once almudes, vendidos a diferentes
precios, y su importe, y cargo aparezca sea, cuatro
noventa y ocho libras, tres reales, y ochos denarios; y
la suma de pauto, treinta y quatro libras y tres reales.
de que resulta, sea Mandado al D.^o Joseph Lator en la
cantidad de cinco. setenta y quatro libras, diez

SELLO QVARTO VIENTE
PARA VEDES. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OVA REIN
TA Y SEIS.

Sueldos, y ocho dineros, como por menor aparece de dha
Cuenta; Am vñba, y entendida por dho señores Dixerón
la aprobaban, y aprobaron por lo que asu parece toca
y en quanto podían, y debían Salvo qualquier heren
de ella, y mandaron que la referida Cuenta se ponga
Original en el Libro de Aprehensiones, en el punto que
le corresponde, para los fines que convenga, y onse de
dha en todo tiempo; y que dho Joseph Anton Hamling
exador de los Bienes de esta Aprehension tenga auto
sido endu poder el Mance, que resulte de dha Cuenta
con lo demas resultante de la otra Cuenta anterior,
sin entregar nada apensionada alg. sin que preceda
orden, y mandam. formal de los señores Jues ante quien
pende la Causa, o de otro competente; que se declare

sobre el agua; Conozcete = Dn dho Ayuntamiento propuesto hazerle
esta pñese y preciso tomar alg. providencia para regular el
gasto de las Arca de la fuente de esta cu. respect
de que en los dias antecedentes se abia enturbia
mucho, y por ello no podense abverencia de agua
los Vecinos, por venir el río, muy turbio de mñmo
tiempo con el ruido de las tronadas; y acordose

Conferido sobre ello, acordaron dho señores, se regu- 33
tren las Arca de la fuente, que fueren necesarias para
descubrir la pñese. por donde se encubra la agua de
la fuente, con la que se entra del río, y se vñase a la
mayor satisfacion, y menor coste, a fin de que el agua
de la fuente llegue clara a ella para el uso, y abar
to, de los Vecinos de la pñese Ciudad; y de como
así pareciere al dho Ayuntamiento. y de que lo pñan
dho J. Alcalde May. y dos de dho señores Caballeros
Regidores, a quien se dio comision; Lo el infrascripto
Esc. y secret. de dho Ayuntamiento. Doy fee y fñme

12 Rasilhaff

Aninong

Sarra

Antem

Juan Antonio Lafaya y Cid. 31

Ayuntam. Ordinaria del dia
30 del Mes de Julio del Año 1746

En la Ciudad de

Calatayud, y Sala Capitular del conistorio de
esta a treinta dias del Mes de Julio de mil set.
quarenta, y seis años; Ocho Jueses, y congre
dos, los señores Justicia, y Regimiento de dha

SEPTUAGINTO, VEINTE
MARAVESSES ANO DE MIL
SETECENTOS Y OVALEM
TAY 1723.

Ciudad para enarar, y confesar cora vocantes el
señorío de Dios Nro Señor, de su Mag.^a (Dios sea)
y buen público de esta Ciudad; en que intervie-
nen el S.^a S.^a D.^a Pedro de la Barilla Aboga-
do de los Rea. conseyos Nrales May.^a y Shenien
de de coarreg.^a por su Mag.^a de dha Cua.^a y supar-
tido; y los señores =

D. ^a Juan. ^a Aninon	D. ^a Joseph Aparicio
D. ^a Joseph Gilabene	D. ^a Antonio Laxadeg
D. ^a Joseph de Heredia	D. ^a Inigo de Monos.
D. ^a Maxeta Lapaca	D. ^a Diego Sarr.

D.^a Joseph Sarraga Sindico Leon

Y todos Justicia Caballeros Regidores y Leon Sindico
co. Grae del comun de dha Ciudad may.^a pan
de delos que componen su Ayuntamiento. por su ofi-
cia de tabla para celebrarle; Y así Juntos,

sobre hemi y congregados; En el fue propuesto, como el ca-
rion del
Papal (sea) balleno conreg.^a de esta Cua.^a abra xivido una
lea laraf?

SEPTUAGINTO, VEINTE
MARAVESSES ANO DE MIL
SETECENTOS Y OVALEM
TAY 1723.

y Secret.^a de su Ayuntamiento. puesto ante V.S. con su mai des-
petiva accion expone a V.S. como tomo la posesion de
la Secretaria de Ayuntamiento. en dia 25 de Junio de
1724, como de ello consta a V.S. y que en el dia 16 de
Junio de 1725. se celebró Ayuntamiento. de tabla, en el
que asistieron, el M.^a Señor D.^a Lorenzo de Rodano de
ballo, Notual conreg.^a por su Mag.^a de esta dha Cua.^a y su
partido; Y los señores D.^a Juan.^a Aninon, D.^a Joseph Apa-
ricio, D.^a Joseph Salvador y Gilabene, D.^a Antonio Lu-
xadas, D.^a Joseph Fernandez de Heredia, D.^a Inigo
Fernandez de Monos, y D.^a Maxeta Lapaca, caballe-
ros Regidores, D.^a Joseph de Alzona Leon Sindico Grae
del comun de dha Ciudad; como parece por el libro
de acuerdos de dho año de 1725. Y expuso de que
en el dho Ayuntamiento. (por haberse representado, como
representaron en ese dia los libros acortumbrados)
se confirió sobre la pretension, que en el dho Juan
Tholome Romeo (antecedente Secretario) se que se
persecucion la mitad de las propinas de la representa-
cion de dho Libro por el mismo año de 1724.
que fu Secretario; resolviéndose V.S. en dho Ayunta-
m.^a no ser justa la pretension del referido Romeo,
Porque así, como se le abia llevado todas las propinas

haya S.ⁿ Juan de Junio, y demás emolumentos, y asistencias de esta Secretaría por dicho medio año, hasta 24 de Junio de 1744. deballagüicame como actual Secret.^o Ustar la propina de la presentación de dicho Señor, y de sus emolumentos, y asistencias de la mencionada Secretaría por el dicho medio año restante de Setecientos quarentay quatro de S.ⁿ Juan de Junio, hasta nabi^adad de dicho Señor; Y en consecuencia pexiúo el Suplicante como dal Secretario las referidas propinas, y demás emolument.^{os} pexenecian^{os} a dicho medio año; Cuya Justificada es en minacion de S.ⁿ noquis el Secretario en aquel acuerdo por ser declarada en beneficio suyo; en cuya accion, y haciendo S.ⁿ memoria de lo referido.

Suplica reverentem^{te} a S.ⁿ seixta acordar en el presente Ayuntamiento como entonces determinó lo arriba expuesto, confirmando al presente de nuevo, y mandando se ponga en ejecución de oy, y que por el Secret.^o que asiste a el, se le de recibim.^{to} al Suplicante de todo ello; Lo que espasa de la acreditada Conduta y Justificación de S.ⁿ en seguida de la inalterable, y constante resolución de S.ⁿ cuya Vida p.^{ra} Dios los muchos años que le venga en may.^r exaltación, y grandera E.ⁿ y oydo y encandado por otros Señores; Dixer^{on} haxian Reflexion y memoria, que en el Ayuntamiento. Delatado en el día, mes, y año, que espasa dha memoria, se confirió sobre las propinas, y demás emolumentos del dicho año, tiempo en que comienza a servir la Secretaría el referido Lafaya, y en el se de-

Señalado en la ciudad de Calatayud.



SEÑALADO EN LA CIUDAD DE CALATAYUD
A VEINTI OCHO DE MAYO DE 1744
SETECIENTOS Y CUARENTA Y CUATRO

examinó, y resolvió devia Ustar, la propina de la presentación de los Señores, que contiene dha memoria y demás emolumentos, y asistencias de la mencionada Secretaría, por el medio año de mil Setecientos quarentay quatro de S.ⁿ Juan de Junio, hasta nabi^adad de dicho año, sin embargo de que no se puso por acuerdo formal; Y que aora nueva men.^{te} an lo acordaban, y acordaron, como tambien de que el presente Secret.^o de todo ello le de, testimonios a dho Lafaya, segun y como en dha memoria. Sobre lo qual de memoria lo Suplica y pide = Arrobas de la Riba. Y viniendo presente el referido, que se puede seguir de ostar tan cargado el Barzanco que deva hoga la Riba, y sale la agua de las avim^{tas} de dho, Hoxdaxon, que para limpiar la Enxuna, que hay en dho Barzanco, se llamen a los Señores de esta Ciudad para el día de mañana, afin de proponerles se haze dha limpia, y caca de dha Enxuna a lo p.^{ra} = Y como así pasó finalizo dho Ayuntamiento. y de que lo firmaron dho

Señor Alcalde May. y dos de otros Señores Caballeros
Regidores á quien se dió comisión, por el Ayuntamiento.
D.º de V.º de año Ayuntamiento. Doy fe y lo puse
en mandados, L.º fo.º su. Salga.

12 Rascilla
Amén

Ante mí
Joseph de Moxa

Ayuntamiento Ordinario del día 28 de Junio del año 1716
En la Ciudad de Calatayud
A veinte y ocho días del mes de
Junio de mil setecientos y seis años; estando
juntos y congregados los Señores Justicia, Regidores, y
Ayuntamiento de dicha Ciudad, en la Sala Capitular
del consistorio de ella para tratar
y conferir, cosas tocantes, al ser-
vicio de Dios Nuestro Señor, de su
Majestad (Dios le guarde) y bien público
de esta Ciudad, en la que intervie-
nen el Señor Don Lorenzo Polanco
Deballos corregidor Capitan Alguacila



SEAL OF THE AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD
SEAL OF THE AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD
SEAL OF THE AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

por el Mag.º de dicha Ciudad, y Regidores, y los
D.º Juan.º Arinon D.º Joseph Gelabene.
D.º Antonio Lurada D.º Joseph Heredia
D.º Martin Zapata D.º Diego Sana.

D.º Joseph Sarraga Indico L.º.
Todos Justicia, Caballeros Regidores, y Indico L.º.
del Comun de dicha Ciudad, may.º parte de los
que componen su Ayuntamiento, por sex oy día de
Junio para celebrar, San Juan, y honregados

Cuenta de la
comisión de
se acuerda
en el, los años Señores D.º Martin Zapata y D.º
Diego Sana, dieron cuenta, como en virtud de
la comisión, que se les abra confiado por dicho
Ayuntamiento en el que celebró el día diez y ocho
del corriente, aún se paró al lugar de Juan
meda varrio de dicha Ciudad, para determi-
nar el paraje, y sitio donde se debe formar
el puente para el río de dicho varrio, con-
do lo demás, que sobre este asunto puede pre-
cisa y convenientemente; do abran executado
parando a dicho lugar de Juan meda; y re-

53
 de que para dho fin, y el de obrar con mas acierto
 abran usado en su comp.^a a Maximo Hume Nuevo
 Mazarin de la presente Ciudad, havia en relacion
 formar del paraxi donde se debe levantar el refe-
 rido Puente, con lo de mas que fuese preciso pa-
 ra su construccion; y formado, que sea representa-
 ra a dho Ayuntamiento; y enterados otros Señores
 de todo lo referido, concordaron aprobar y aproba-
 ron todo lo que sobre este punto, se oia, y oia
 cerca del dho. Cado por dho. Señores condecoracion = Almudo
 Obispo se remi-
 tan con proprio. fue propuesto en dho Ayuntamiento. como las Caxas
 de la Santa de la Comunidad, y
 presente Ciudad de Zacatecas al Illmo. Obispo
 de Tlaxcala sobre replica para que en los dias
 de fiestas puedan molestar los Molinos, y otras cosas, q.
 mas por menor constan por dhas Caxas, se havia pre-
 cisado se remitiesen con proprio, respecto de que he-
 chandolas sueltas por el correo se exponian a que
 no las recibiesen la Illma. ama de que siendo
 Caxas, como heran de replica, era muy debi-
 do y conueniente se remitiesen con proprio, para
 lograr con mas seguridad la respuesta asi conse-
 guida; Y concordose conuenido sobre ello, y se
 siendo por acendada esta determinacion, con-
 danon dho. Señores, que luego, se despachen

congruente para dho Señor Obispo las referidas
causas eclesiasticas; Y como así pasó, finalizó
dho Ayuntamiento.º y de que lo firmaron dho Sr.
Correg.º y dos de dhos Señores Cavalleros
regidores aquí se dio comisión Yo el
infrascripto Cu.º y secre.º de dho Ayunta-
m.º Doí fee y firme=

Juan Antonio Lafaya y Cía. s.^{ta}

Reunión ordinaria el día 28
3 de Julio del Año 1746 } En la Ciudad de
Calatayud y Sala

Capitular del conitorio de ella á cinco
Días del mes de Julio de mil Setecien-
ta y seis Años; Mando Juntos y congre-
gados los Señores Justicia y Regimiento

de esta Ciudad para tratar, y conferir
cosas tocantes al servicio de Dios Nro.
de su Mag.^d (Dios Rey) y bien publico de
esta Ciu.^d en que intervienen el S.^r D. Do-
nato de Solano Leallos, Correg.^r Cap.^u Regencia
y Subdelegado de Rentas Rea. por su Mag.^d de
esta Ciudad y su partido, y los Señores.

D.ⁿ Juan Aninon ————— D.ⁿ Joseph Vilabente.
D.ⁿ Antonio Luradas ————— D.ⁿ Joseph de Heredia
D.ⁿ Inigo de Moros ————— D.ⁿ Martin Zapata.

D.ⁿ Joseph Santiago Sindico R.^o

Todos susdha Caballeros regidores, y Sindico R.^o
del comun de esta Ciudad, mayor parte de los
que componen su Ayuntamiento. por ser oy dia
de fiesta para Celebrarla; y así juntos, y
congregados en el suporqueto, como por
ante el tigo parase de Joseph Pastor. se abra expreñado:
que abiendo hechado a vender el trigo de
Heredia 5 la renta de los buques aprehendidos de D.
Alonso de Heredia perteneciente al Año
pasado de sesenta y quatro, y cinco, a los
veinte real. de Plata, que se le avia dado



SEPTUAGINTO. VIENTE
MIL. TRESCIENTOS. ANO DE NRO.
SEÑOR. D. N. 1715.
F. E. R. E. D.

no den, solam. abra vendido un car y quatro
medias a dho precio, al que nadie a cudia a
comprarlo por el motivo de haber abiertos
dmos graneros en esta Ciudad, entre que lo
vendian a mai caro precio; Lo que se ha
cia preciso tomar alg.^a providencia para
la venta de dho trigo, respecto de que
no podia dexar de varar mucho el
precio de el antes de quince dias por la
proximidad de la cosecha; Y abiendo con
ferido sobre este asunto, acordaron dho
Señores, que el referido Joseph Pastor haga
pregonar, y vender dho trigo a veinte y
nueve real. el car, y si a este precio no se
vendiere, lo vane a veinte y ocho real. y
asi a esta proporcion si necesario fuere
para su venta, de forma que el referido
trigo se venda antes de la cosecha al
mai precio que se pueda, asin de que se siga
el menor precio que se pueda a los que
hubieren dependencia de la Ciudad y sus

de esta aprehension, y hevíta an muno el
 que se pida dho pago = Himimus fue propuesto
 en dho Ayuntamiento. Serenissimo tomar y providen
 cia para el cobro de lo que dixeran tenera
 venientes de esta Ciudad estan debiendo de
 real contribucion por el presente año, respecto
 de no haben pagado nada hasta de presente;
 Y conxido sobre ello, acordaron dho S.
 se saque lista por d. Juan Gares, de to
 dos los debidos de dho tenientes, y
 en su lista por los señores del Ayuntamiento.
 se embarguen sus frutos y rentas; Y a los de esta
 tenientes, que tubieren posesiones conocidas
 en esta Ciudad se les notifique por dho
 señores que en el term. de segundo día
 pongan en caja de contribucion todo
 lo que sus Principales tubieren debien
 do y pagado que kamino, y no lo haniendo,
 se embarguen tambien sus frutos y rentas;
 Y se como así pasó, finalizo dho
 Ayuntamiento. y de que lo firmaron
 dho Señor Correg. y de dho S.
 Caba lleros regidores, a quien

se dio comision. Yo el Inscripto C. y S.
 de dho Ayuntamiento. Doy fee y lo firmo = el
 puesto que se lee; y para ello se le pida a dho
 Señor por el presente secretario = Valga

Polanica
 Guana
 Novos

Juan Antonio de la Cruz y Cia. S. J.

Ayuntamiento. Por orden del día
 nueve de Julio del Año 1716

En la Ciudad de Calatayud y Sala del con
 Siento de esta a nueve dias del mes de Julio de mil
 set. quatroenta y seis Años; estando juntos y congre
 gados los señores Justicia y Regim. de dha Cua
 para tratar y conferir cosas tocantes al ser
 vicio de Dios de su Mage. y bien de
 ella de dha Cua en que interviene
 el D. Pedro de la Rilla abogado de los reas. conx. M.
 ca de may. por su Mage. de dha Cua y regidores, y los S.
 D. Juan de Anson. D. Joseph Ribascoe.
 D. Antonio Legado. D. Joseph de Heredia.
 D. Diego de Anson. D. Martin Zapata.
 D. Diego Sanz. D. Joseph de la Cruz Rios Sindi.
 J. de la Cruz Caballeros Regidores, y Sindi. Rios

SELLO VARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y SEIS.

Del comun de dha Ciudad mayor parte de los que co-
mogen su Ayuntamiento por se oy dia de tabla para se
leerle; Jan' Juntos, y congregados, en el fue presen-

Sobre resp^{ta} de la S^{ta} Oada, mandada leer y leyda una Carta del Ill^{mo} S^{no}
Caxa del Ill^{mo} Obispo de Tarragona, la qual era respuesta de otra, que
la Ciudad abra en sus a su Ill^{mo} sobre alg^{os} puntos

del Edicto publicado en quanto ala Obrenban-
cia de feras; expresando su Ill^{ma} Refexionaria so-
bre todas las p^{er}ciones, que en esta razon se leaban
hecho, para arbitrar el Justo Conuelo que pudiere
dar sacando para ello nuevo edicto; Lenterado dho
Senor de todo lo contenido en dha Carta resp^{ta},
Recordaron que aquella se fuese, y ponga original
en el Libro de acuerdos del presente año para
los efectos que convengan; Jan' mismo se ponga
copia por conuenda de la Carta, que la Ciudad
escribió a su Ill^{ma} sobre este asunto = Jan' dho.

Sobre el preio^o Ayuntamiento. fue propuesto como por parte de Joseph
del pan comun? Pauca Administrador de las ganaderias de esta C^{ib}.
y para el futo de ellas, se iba comprado unapon-
cion de trip^o para el pan comun, a preio de cin-
quenta y seis reales el can, a cuyo respect, y sel
sueldos de sobre preio, y uno de Venderlo



SELECCIONADO Y UNICO
MAYORDOMO ANO DE NUESTRO
SEÑOR 1800 Y VALLE
DE JAXARONA

Yo el Sr. = Señor = El Edicto de V.S.I. despachado en 8 de Abril de
este año, ha sido venerado de mi respeto como fiel testim. del zelo que V.S.I. man-
diante el Indulto App. solicita a unánimo tiempo el alivio de sus subditos en
la reduccion de fiestas, y la mayor observancia delas que restan dispensar-
las dela prohibicion de trabajar. Mas como no hayo nuesta providencia, en
que no demuestra la practica inconveniente, me ha parecido representar
a V.S.I. los que ocurren en algunas de las reglas, que V.S.I. prescribe en su
citado Edicto. Se encuentra al parecer, no pequeño gravamen de Jaxarona
por, y de Mexicano, en que paxen los indios en las fiestas; pues tal vez hasta
el Domingo les habra costado adquirir con sus fatigas el precio, o el trigo en es-
pece conque sustentan su pobre familia en la sequencia romana. Mas
de que no puede ocultarse a la Alta Compension de V.S.I. la diferencia
de estas Ofertas, a otros trabajos peramente manuales, que ha justificado
la comun inmemorial costumbre. En los honores se ha corrido siempre un
dia de fiesta, quando vienen dos, o mas lunas; así por el Pueblo Abasco, como
por el de los Pobres, que no pueden tenerlo en qualquiera dia. Las fiestas
es comun Mexicana, que es en todo tiempo corrientes; ya por el concu-
so de graneros (mayor en los dias festivos) ya por los que hospedan los vecinos
tan de repente muchas veces, que es forzoso recurrir a estas comunes
dispensas donde se halla dispuesta comida; cuya falta se haria muy no-
table en esta Ciudad, a vista de que en otras de inferiores circunstancias
se tiene mayor providencia entre las de su politica. La conduccion de trigo,
y su venta, como el trabajo de los certeros segores la ropa labada, no
puede repararse, como en lo primero no se exceda en repetir vienes. En las
tiendas, y botigas es muy debido el respeto de quitar los generos pendientes

en sus puercos, y que en las otras ~~se~~ en ~~las~~ en quanto se queda los días
festivos, como se ha practicado siempre. Aunque en el dicto, ya se
inmunda al ^{la} excepción para el preciso comercio del mantenim.
diario, me parece sería bien, se permitiera igualm.^{te} la venta de
generos comestibles en el p^{to} de ~~la~~ y mercado; pues ama de ser
poco el trabajo que en ello ~~Quiere~~, sería grave molestia el de-
tener a los que vienen a venderlos, y se retraherian de au-
dir con ellos, pasando a otros pueblos en donde se les permitiera;
y no menos gravoso a los vecinos de las cercanas aldeas que au-
den en tales días a comprar, o por que en otros, no tienen caudal
para ello, o por que preferirian vendia de trabajo en veinagras
beherse de algunos abastos, de que carecen en sus pueblos. Ello
mismo para debe entenderse de algunos generos precisos a la de-
cencia de sus personas, como alguna ropa en poca cantidad, y cal-
zado, y otras cosas necesarias a su administración, como condado, y
otras manufacturas. Seria prolijo, y molesto a V.S. el extenderme
en tales menudos reparos teniendo por cierto, que la discrecion de
V.S. no ha querido estrechar las ordenes a tan riguroso tem.
Como interpretan el exarupulo de Arguino, y el temor de la pena en
otros; y para obrar uno y otro; parece que dilaxado por V.S.
los puntos que llevo propuestos en el principio, en los demas que
pertencen al comercio por menudos, se le iba mandar a su
P^o General dar las ordenes, para que evitando el abuso
culpable, gobierne lo demas con la prudencia, y suabidad, que
queda V.S. I. conpar misi bien de su literatura, zelo, y discre-
cion. Espero meuen a V.S. I. la dilacion, que siendo conforme
ala suprema discrecion de tales días, se logre el preciso comercio
y el alivio de los Pobres Vecinos de este territorio, y quedo rogando
a Dios quando a V.S. I. los muchos ~~son~~ que le merecen. de mi con-
sistorio de Calatay. a 22 de Junio de 1746 = Sr. D. Pedro
de la Hilla = D. Diego Sanz de Inguera = D. Martin Zapata,
y Abon = por la Ciudad de Calatayud Juan Antonio Lafaya y
Cid = M^o Señor Obispo de Tarazona

Concuerda con el original. del que saque una copia

88
y con el buen y fiel mente comprobé; de que certifico D. Juan
Antonio Lafaya y Cid. s^o Publico de su Mag. y del M^o y
Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud y en ella Domi-
ciliado; en fi de lo cual Lo igne y prime en la d^{ha} Ciudad
de Calatayud a treinta días del mes de Junio de mil se-
teientos Cuarenta y seis años; Los annos b=cos=Valgan

Interimonia  de verdad

Juan Antonio Lafaya, y Cid



SEPTUAGINTA, VEINTE
MIL Y CINCO CIENTOS Y CINCUENTA
Y SEIS.



N.º 18

En toda estimación Recibo la de V.ª S. en que inter-
resándose por este publico, me representa los
inconvenientes, que de las reglas que he dado
en mi Edicto sobre observancia de fiestas se le
siguen: Y respecto de que al mismo tiempo he
tenido otros recursos, se me haze preciso re-
flexionar sobre las peticiones todas que se me
han hecho, para arbitrar el justo consuelo,
que pueda dar, sacando para ello nuevo Edicto
en que con mas expresion aclare lo que mu-
chos no han acabado de penetrar, y extien-
da otros segun las necesidades, que de nuevo
me representan; por cuyo motivo pido á V.ª S.
disimule el que no le responda individualmen-
te á los puntos, que me representa, pues
luego, que me restablezca de la molesta flu-
xion, que haze dias padecer, sacaré el nuevo
Edicto en que no dude V.ª S. tendre muy
en memoria todos los fundamentos, que me
propone para contribuir en quanto justam.
te

puede al consuelo de ue publico, y al obsequio de
V.S. al que me repito con todo afecto deseo de
servir á V.S. en quanto fuere de su agrado.

Dios p. á V.S. m. a. en su santa gracia. Ca-
razona y Julio 3. de 1746.

M. J. S.

B. L. M. de V. su M. Atento Serv.

Jph obpo de Caracena

At. J. S. Jur. y Regim. de la M. L. Ciudad de Calatayud